



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 4 de marzo de 2015

**Número 51**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Carmona: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales ..... 3
- Atribución de los lugares y locales públicos para la campaña a los partidos políticos ..... 3
- Marchena: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales ..... 4
- Atribución de los lugares y locales públicos para la campaña a los partidos políticos ..... 4

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificación de acto administrativo ..... 5

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones ..... 5

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Notificaciones ..... 7

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización. .... 8

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 2102/13-C y 1797/13 ..... 8
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 178/13 y 219/14; número 2: autos 41/14; número 6: autos 940/13, 128/14, 1072/13, 41/15, 134/11 y 937/12; número 7: autos 145/12; número 8: autos 1225/13; número 9: autos 198/14, 50/14 y 154/14; número 11: autos 1328/12, 1086/12 y 1113/13(refuerzo) ..... 9

Huelva.—Número 1: autos 1332/12 . . . . .	18
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 6: autos 969/12 . . . . .	19
— Juzgados de Instrucción: Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 72/13 . . . . .	19

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Notificación . . . . .	20
Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación . . . . .	20
Notificaciones . . . . .	21
— Alcalá de Guadaíra: Ordenanza municipal . . . . .	28
Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias genéricas y específicas . . . . .	28
— La Algaba: Expediente de modificación de créditos. . . . .	32
— Aznalcázar: Ordenanza municipal . . . . .	32
— Brenes: Notificaciones . . . . .	32
— Castilleja de la Cuesta: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	33
— Coripe: Ordenanza municipal . . . . .	34
— Dos Hermanas: Estudio de detalle . . . . .	42
Notificación expedientes sancionadores. . . . .	43
— Écija: Estudio de detalle . . . . .	43
— Fuentes de Andalucía: Reglamento municipal . . . . .	44
Innovación urbanística . . . . .	44
— Lora del Río: Notificación . . . . .	44
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . .	45
— Marinaleda: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación . . . . .	48
— Morón de la Frontera: Notificaciones . . . . .	48
— Paradas: Notificación de traslado o permanencia de restos mortuorios . . . . .	50
— El Pedroso: Padrón fiscal . . . . .	51
— La Puebla de Cazalla: Notificación. . . . .	51
— Sanlúcar la Mayor: Notificaciones . . . . .	52
— Tocina: Ordenanza fiscal. . . . .	52
Padrones fiscales. . . . .	53
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	53
— Villamanrique de la Condesa: Notificación . . . . .	54

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Fundación Fernando Villalón: Expediente de modificación de créditos . . . . .	54
---	----

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### CARMONA

#### *Acta Junta Electoral de Zona de Carmona.*

En el día de hoy 27 de febrero de 2015, a las 11:15 horas, constituida la Junta Electoral de Zona por D.<sup>a</sup> Irene de la Rosa López, D. Jesús Castro Ruiz, D. Francisco Hazas Viamonte como vocales judiciales, los vocales no judiciales D.<sup>a</sup> Anabel Domínguez García y D. José Antonio Rodríguez Guzmán y D.<sup>a</sup> Rocío Sánchez Cascajo, como Secretaria. Se declara constituida la Junta con el siguiente orden del día:

Constitución de la Junta Electoral de Zona con los vocales no Judiciales.

Adopción de acuerdo de distribución de espacios públicos para propaganda electoral.

Escritos del representante del Partido Político Podemos de fechas 20/02/15, 24/02/15 y 27/02/15.

Escritos del representante del PSOE de fecha 25 y 26/02/15.

Resolución sobre excusas.

Se incorpora anexo a la presente acta, conteniendo la resolución de ésta Junta Electoral sobre las mismas.

Por unanimidad se acuerda que la vocal judicial D.<sup>a</sup> Irene de la Rosa López, Magistrado-Juez más antigua en el escalafón de este partido judicial quedando constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Carmona, de la siguiente manera:

Presidente: D.<sup>a</sup> Irene de la Rosa López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Carmona.

Vocales Judiciales:

D. Jesús Castro Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Carmona.

D. Francisco Hazas Viamonte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Carmona.

Vocales no Judiciales:

D.<sup>a</sup> Anabel Domínguez García y D. José Antonio Rodríguez Guzmán

Secretaria: Doña Rocío Sánchez Cascajo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Carmona.

Por esta Junta se ordena la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la relación de sus miembros.

Se acuerda por unanimidad el reparto de los espacios reservados por los Ayuntamientos para la colocación de los elementos más arriba indicados, conforme a los artículos 56.2 y 57.3 de la LOREG (ley Orgánica del Régimen Electoral General), y en función de las siguientes reglas:

1.—Según dispone el art. 56.2 de la LOREG, la Junta Electoral de Zona atribuye los lugares para la colocación de carteles y pancartas electorales atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido, federación o coalición en las anteriores elecciones equivalentes en la misma circunscripción, atribuyéndose según las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalentes en la misma circunscripción.

2.—Elevar a consulta a la Junta Electoral Provincial, a los efectos de que indiquen la representatividad de los partidos en la circunscripción, y que informe sobre la asignación de los mismos al grupo Podemos.

#### *Resolución sobre concepción de locales.*

En atención a la solicitud realizada por el Representante del Partido Político Podemos, se acuerda lo siguiente:

Conceder los espacios públicos solicitados:

C.E.Pr. Beato Juan Grande sito en Carmona, para el día 11 de marzo del presente años, de 19:00 a 21:30 horas y plaza pública de San Antón para el día 11 de marzo de 2015 de 18 a 21:30 horas.

Plaza pública Antonio Machado sito en La Campana, para el día 12 de marzo de 2015 de 19:00 a 21:30 horas y día 19 de marzo de 2015 de 19:00 a 21:30 horas.

Plaza de 8 de Marzo sito en Carmona, para el día 8 de marzo de 11:00 a 15:30 horas, Plaza pública de San Antón sito en Carmona, para el día 9 de marzo de 10:30 a 14:00 horas y día 15 de marzo de 10:30 a 20:00 horas plaza pública Barriada los Pintores sito en Carmona, para el día 17 de marzo de 10:30 a 14:00 horas y plaza pública Barriada la Paz sito en Carmona, para el día 18 de marzo de 17:00 a 20:30 horas.

En la localidad de El Viso del Alcor:

C.C. Huerto Queri el día 7 de marzo de 2015 de 18:00 a 22:00 horas y el día 15 de marzo de 2015 de 11:00 a 15:00 horas.

C.C. María Zambrano el día 8 de marzo de 2015 de 18:00 a 21:00 horas, el día 10 de marzo de 2015 de 19:30 a 21:30 horas y el día 16 de marzo de 2015 de 11:00 a 15:00 horas.

Parque de la Constitución los días 6, 7, 13 y 14 de marzo de 2015 de 11:00 a 14:00 horas.

Plaza Itálica los días 6, 7, 13, y 14 de marzo de 2015 de 18:00 a 21:00 horas.

Plaza Sacristán Guerrero los días 8, 9, 15 y 16 de marzo de 2015 de 11:00 a 14:00 horas.

Plaza Julio Romero de Torres los días 8, 9, 15 y 16 de marzo de 2015 de 18:00 a 21:00 horas.

Plaza Donantes de Órganos los días 10, 11, 17 y 18 de marzo de 2015 de 11:00 a 14:00 horas.

Diego de los Santos los días 10, 11, 17 y 18 de marzo de 2015 de 18:00 a 21:00 horas.

Plaza Bastilipo los días 12, 13, 19 y 20 de marzo de 2015 de 11:00 a 14:00 horas. Plaza Barriada de Andalucía los días 12, 13, 19 y 20 de marzo de 2015 de 18:00 a 21:00 horas.

En atención a la solicitud realizada por el Representante del PSOE, se acuerda lo siguiente:

Conceder el espacio público, Plaza de Andalucía sito en La Campana, para el día 19 de marzo de 2015 a las 19:00 horas. Caseta Municipal de Guadajoz sito en Carmona, para el día 18 de marzo a de 2015 a las 19:00 horas. CEIP Cervantes sito en Carmona, para el día 19 de marzo de 2015 a las 19:00 horas.

Notifíquese el presente acuerdo a los representantes de las formaciones políticas que han comparecido hasta el día de la fecha para aceptar su designación.

Con lo cual se da por terminada la presente firmando los asistentes conmigo, de lo que doy fe.

Carmona a 27 de febrero de 2015.—La Presidente de la Junta Electoral, Irene de la Rosa López.

## MARCHENA

Don Javier Sánchez García, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Marchena,

Hago saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Marchena incluidos los Vocales No Judiciales, siendo su presidente don Javier Sánchez García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º dos de esta localidad, y siendo Vocales Judiciales doña Ana María Roldán Ruiz Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º uno de esta localidad y don Rogelio Carmona Navarro, Juez del Juzgado de Paz de Arahal, y como vocal no judicial doña María del Mar Romero Aguilar (PSOE) y como vocal no judicial don Alfonso Angulo Pilar (PP) y actuando como Secretaria de la Junta Electoral, la Secretaria del Juzgado Decano de Marchena doña María del Carmen Pérez Montaña.

Dado en Marchena a 27 de febrero de 2015.—El Presidente, Javier Sánchez García.

4W-2476

## MARCHENA

*Acta Junta Electoral*

Asistentes:

Presidente: Don Javier Sánchez García.  
 Vocal Judicial: Doña Ana María Roldán Ruiz.  
 Don Rogelio Carmona Navarro.  
 Secretaria: Doña María del Carmen Pérez Montaña.

En Marchena a 27 de febrero de 2015

Con la asistencia de los arriba reseñados, se constituye la Junta Electoral a fin de proceder a atribuir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 LOREG, a los diferentes partidos, coaliciones y federaciones, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral, que fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dicho reparto o atribución se hará en función de las solicitudes, y cuando varias sean coincidentes, se atenderá al criterio de igualdad de oportunidades y, subsidiariamente, a las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalente en la misma circunscripción.

Asignación de locales para la realización de actos electorales:

*Arahal:*

1º.—Podemos:

El día 6 de marzo de 2015 desde las 19.30 horas hasta las 22.30 horas en Casa de la Cultura.  
 El día 7 de marzo de 2015 desde las 12.00 horas hasta las 18.00 horas en La Fuente del Pulpejo.  
 El día 8 de marzo de 2015 desde las 11.30 horas hasta las 14.30 horas en Salón de usos múltiples del Arache.  
 El día 14 de marzo de 2015 desde las 12.00 horas hasta las 18.00 horas en las casetas del recinto ferial.  
 El día 15 de marzo de 2015 desde las 11.30 horas hasta las 14.30 horas en el patio del Colegio El Ruedo.

En relación con la solicitud de autorización de caravana de coches con publicidad electoral, se le comunica que la Administración Electoral no tiene ninguna competencia para la autorización de dicho acto. No obstante, si debe contar con la pertinente autorización de la autoridad competente sobre vías urbanas y tráfico rodado.

*Marchena:*

1º.—Podemos:

En relación con la solicitud de actos antes de la campaña en Marchena, le remitimos al acuerdo de esta Junta Electoral de fecha 20 de febrero de 2015, que le fue notificado a dicha formación política.

En relación con los actos de campaña se le asigna:

La colocación de mesas informativas en la Plaza del Ayuntamiento desde las 19.00 horas hasta las 22.00 horas, siempre dentro del periodo de campaña electoral.

El día 6 de marzo de 2015 desde las 19.30 horas hasta las 22.30 horas en la Plaza del Ayuntamiento.  
 El día 13 de marzo de 2015 desde las 19.30 horas hasta las 23.30 horas en el Ayuntamiento (Salón de Plenos)

En relación con la solicitud de autorización de caravana de coches con publicidad electoral, se le comunica que la Administración Electoral no tiene ninguna competencia para la autorización de dicho acto. No obstante, si debe contar con la pertinente autorización de la autoridad competente sobre vías urbanas y tráfico rodado.

*Paradas:*

1º.—Podemos:

El día 6 de marzo de 2015 desde las 19:30 horas hasta las 22:30 horas en la Plaza de España.  
 El día 8 de marzo de 2015 desde las 17:00 horas hasta las 20:30 horas en la Plaza de España.

En relación con la solicitud de autorización de caravana de coches con publicidad electoral, se le comunica que la Administración Electoral no tiene ninguna competencia para la autorización de dicho acto. No obstante, si debe contar con la pertinente autorización de la autoridad competente sobre vías urbanas y tráfico rodado.

Pónganse el presente acuerdo en conocimiento de los Ayuntamientos de Arahal, Marchena y Paradas y del representante del partido político que ha realizado las solicitudes.

Se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión firmando los presentes este acta en prueba de conformidad con la misma.

4W-2477

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de Sanidad Animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia, s/n de Sevilla.

Núm. autorización: ATE01410000807.

Interesado: Haza Grande de Cazulilla.

DNI núm.: G-41969635

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 4 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla a 16 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

36W-2108

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Sevilla a 9 febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
4129738033	David Cruz Bueno	34076910	Alcalá de Guadaíra	24/01/2015

4W-1754

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 12 febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
4129648844	Florencio Pérez López	27293404	Bollullos Mitación	27/11/2014

4W-1931

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 12 febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129656844	Ernesto Gavira Doblado	28627511	Umbrete	28/11/2014
				4W-1932

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 12 febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129657566	Marius Raeceanu	X9644728T	Villaverde del Río	19/11/2014
				4W-2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Sevilla a 12 febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129725699	David Márquez Ferrer	52694190	Almensilla	26/01/2015
				4W-2018

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 12 febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129701111	Mauricio Alejandro Ottomano	30224484	Sevilla	22/01/2015

4W-2020

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de Responsabilidad Empresarial de Prestaciones de acuerdo con lo Dispuesto en la LGSS, Art. 209, n.º 5, Letra b.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente Administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta núm. 2038.7889.86.6000117313 de recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 b) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 5 de febrero de 2015.—La Jefa de Sección Gestión Prestaciones, María José Roldán López.

<i>Referencia</i>	<i>DNI/C.C.C.</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Importe</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
2.014/00.326-CMS	D-4.100.119.021.638-0-8	General de Bombeo de Hormigón, S.L.U.	22.661,97	06/09/09 05/02/12	Readmisión.
2.014/00.327-CMS	D-4.100.119.021.638-0-8	General de Bombeo de Hormigón, S.L.U.	8.531,71	01/09/09 06/07/10	Readmisión.
2.014/00.357-CMS	D-4.100.119.021.638-0-8	General de Bombeo de Hormigón, S.L.U.	28.114,02	05/09/09 29/11/12	Readmisión.
2.014/00.387-CMS	D-4.100.119.021.638-0-8	General de Bombeo de Hormigón, S.L.U.	2.933,25	05/09/09 30/11/09	Readmisión.

Remisión de resolución de Responsabilidad Empresarial de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la LGSS, Art. 209, n.º 5, Letra b.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1, letra c), del art. 32 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 2038.7889.86.6000117313 de recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al período de pago reglamentario.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 5 de febrero de 2015.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Referencia: 2.013/00.159-CMS.

DNI/C.C.C.: D-4.100.009.333.561-0-8.

Apellidos y nombre: Aguilera Nogales y Cía, S.A.

Importe: 19.601,19.

Periodo: 07/04/11 02/12/12.

Motivo: Readmisión.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de aguas

*N/Ref.: 41022-1132-2011-11*

Don José Barea Cabello, con domicilio en C/. Compañía, 51. 41420 de Fuentes de Andalucía (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para construcción de balsa para aprovechamiento de aguas pluviales para uso de riego de olivar, en la finca cuarto de la casa, con un volumen de 7.060,50 m.<sup>3</sup>, en el t.m. de Campana (La) (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («BOE» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.<sup>a</sup>, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 13 de enero de 2015.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

6W-768-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20090005960.

Negociado: C.

Recurso: Recurso de suplicación 2102/2013.

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 549/2009.

Demandante: Juan José García Ciudad.

Contra: Ríos Corbones, S.L., Seguros Mapre, S.A., Seguros Axa, S.A. y Justo Román, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 2102/13-C, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 8/01/15 y número 06/15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, en Procedimiento número 549/09, e igualmente se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 27/01/15, dando traslado respecto de subsanación y complemento de la sentencia dictada por esta Sala.

Del contenido de la sentencia y de la diligencia de ordenación podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la sentencia podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación y contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles.

Y para que conste y sirva de notificación a Ríos Corbones, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 9 de febrero de 2015.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-1712

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120009824.

Negociado: YA-CASACIÓN 228/14.

Recurso: Recursos de suplicación 1797/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla.

Procedimiento origen: 1118/2012.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 24 de abril de 2014, en el recurso de suplicación núm. 1797/2013, dimanante del Procedimiento núm. 1118/2012, del Juzgado Social núm. 8 de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 4 de febrero de 2015, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.



Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Europtic Express Spain, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 4 de abril de 2015.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

253W-1963

---

### Juzgados de lo Social

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110002303.

Procedimiento: 192/11.

Ejecución número: 178/2013. Negociado: A.

De: Don Manuel Román Sánchez.

Contra: Wood Los Profesionales del Montaje, S.L. y Juan José Ferrando Isnardo.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 178/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Manuel Román Sánchez, contra Wood los Profesionales del Montaje, S.L. y don Juan José Ferrando Isnardo, en la que con fecha 20/01/15, se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto número 35/15.

Sr. Secretario Judicial, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 20 de enero de 2015.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Wood Los Profesionales del Montaje, S.L. y don Juan José Ferrando Isnardo, en situación de insolvencia por importe de 600 € en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0178-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a Wood Los Profesionales del Montaje, S.L. y don Juan José Ferrando Isnardo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-777

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110006322.

Procedimiento: 521/11.

Ejecución número: 219/2014. Negociado: 4J.

De: Óscar Duarte Carvajal.

Contra: Instalaciones Punto Aljarafe 2008, S.L.U.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 219/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Óscar Duarte Carvajal, contra Instalaciones Punto Aljarafe 2008, S.L.U., en la que con fecha 20 de enero de 2015 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sr. Secretario Judicial, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 20 de enero de 2015.

*Parte dispositiva*

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada, Instalaciones Punto Aljarafe 2008 S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 1.023,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0219-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Punto Aljarafe 2008, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-773

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2014. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20110006506.

De: Don Juan José Pineda Guillén.

Contra: Panificadora Nuestra Señora de Gracia, S.L. y Fogasa.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2014, a instancia de la parte actora don Juan José Pineda Guillén, contra Panificadora Nuestra Señora de Gracia, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 25 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Panificadora Nuestra Señora de Gracia, S.L., por la suma de 5.147,57 euros en concepto de principal, más la de 1.029,51 euros calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 25/02/2014 de tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Nuestra Señora de Gracia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-2887

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2013 a instancia de la parte actora Mohamed Bacali Rkik contra Manuel Domínguez Cardona y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Mohamed Bacali contra Manuel Domínguez Cardona y Fogasa, cuya virtud:

Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actor la cantidad de 1.506,82 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez titular que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Sevilla a 9 de septiembre de 2014.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Domínguez Cardona actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-1769

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2014 a instancia de la parte actora Tony Stefanell Cerrato Clavijo contra Fogasa y Videfa 13 SLU, sobre despidos/ ceses en general se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 8 de octubre de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución a instancia de Tony Stefanell Cerrato Clavijo, frente a Videfa 13 SLU, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.127,14 € en concepto de principal, (de los cuales 832,84 € corresponden a indemnización y 3.294,30 € a la reclamación de cantidad), más la suma de 825,42 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo: Requerir al ejecutado Videfa 13 SLU, para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Consúltense la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Videfa 13 SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-1778

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1072/2013 a instancia de la parte actora don Francisco José Tirado López contra Fogasa y Control, Orden y Seguridad SL, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de noviembre de 2014 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Francisco José Tirado López contra Control, Orden y Seguridad SL y contra Fogasa, y en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 2.062,5 euros.

No procede imponer a la empresa demandada los intereses de mora del 10% al no apreciarse dolo en la empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del ET.

No procede por ahora declarar la responsabilidad del Fogasa con arreglo a lo establecido en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Control, Orden y Seguridad SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-13519

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2015, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Muñoz Gallego contra Fogasa y Fepasa M Fernández Vega, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 12/01/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 23 de marzo de 2015, a las 11.05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Y para que sirva de notificación al demandado Fepasa M Fernández Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-2428

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2011, a instancia de la parte actora doña Carmen Gutiérrez Gutiérrez contra Publicidad Subeybaja, S.C.P., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20/02/15, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación Secretaria Judicial Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.

Por recibido el anterior oficio, al que se acompaña certificación de la resolución dictada por la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, únase a los autos de su razón, que también se reciben, guárdese y cúmplase cuanto en la misma ordena la Superioridad. Conforme a dicha resolución y a tenor de lo previsto en el artículo 238 LRJS, cítese a las partes y a don Daniel Navarro Cruz, en su condición de administrador único de la S.C. demandada, mediante carta certificada con acuse de recibo para que el próximo día 23-03-2015 a las 11.35 de sus horas, comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. Planta 1.<sup>a</sup>, Sala núm. 11.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Publicidad Subeybaja, S.C.P., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-2429

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 937/2012 a instancia de la parte actora doña Sebastiana Oca Avecilla contra Disval SL, Navacar SL y A.D. Urgen SL, sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 9 de enero de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Sebastiana Oca Avecilla contra Urgen S.L, en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 6.435,50 euros.

Y debo absolver y absuelvo al resto de los demandados de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, conforme lo motivado en la presente resolución.

No procede por ahora declarar la responsabilidad del Fogasa con arreglo a lo establecido en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el n.º 4025.0000.00.0937.12, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 300 € en la cuenta 4025.0000.00.0937.12 que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

También se advierte al organismo demandado, que si recurre deberá acreditar mediante certificación que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Navacar SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-468

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2012 a instancia de la parte actora don Juan José López Burrueco contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 29 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José López Burrueco contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 1.982,03 €, más los honorarios devengados por su letrado hasta el límite de 600 €.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese la misma a las partes previniéndoles que contra la mismano cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253F-1339

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1225/2013, a instancia de la parte actora doña Rosario Blanco Sánchez, contra Sevilla Is Different, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto por doña Rosario Blanco Sánchez, contra Sevilla Is Different, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de mil doscientos cuarenta y siete euros con treinta y un céntimos (1.247,31 euros), más el interés por mora del artículo 29.3 del ET y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoseles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Sevilla Is Different, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-13386

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 198/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Jesús Fernández Luna contra Deborah Guillén Montero, en la que con fecha 24 de noviembre de 2014 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla, don Rafael Fernández López acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 27 de marzo de 2013 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Manuel Jesús Fernández Luna contra Deborah Guillén Montero por la cantidad de 4.137,45 € en concepto de principal y 827,49 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz.

*Acuerda:*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Deborah Guillén Montero en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 4.137,45 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 827,49 €, a favor del ejecutante don Manuel Jesús Fernández Luna y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial. Asimismo, se acuerda acceder a las bases de datos de la Seguridad Social y del SPEE.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma ca be recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.1275.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1275.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Deborah Guillén Montero, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

34W-14205

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 50/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras del Levante Almeriense SL, en la que con fecha 28 de abril de 2014 se han dictado Auto y decreto, y con fechas 6 de junio de 2014 y 24 de julio de 2014 diligencia de ordenación y tasación de costas, que sustancialmente dicen lo siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla, don Rafael Fernández López acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 21 de febrero de 2014 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras del Levante Almeriense SL, por la cantidad de 519,40 € en concepto de principal y 155,82 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

*Decreto.*

En Sevilla a 28 de abril de 2014.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Estructuras del Levante Almeriense, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 519,40 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 155,82 €, a favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0832.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0832.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

*Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial Sra. doña Gracia Bustos Cruz.*

En Sevilla a 6 de junio de 2014.

Habiéndose efectuado una operación de ingreso por importe de 675,22 euros como consecuencia del embargo trabado en las presentes actuaciones, procede hacer pago a la parte ejecutante el principal adeudado ascendente a 519,40 euros, una vez firme la presente resolución, a cuyo efecto deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado el próximo día 18 de junio de 2014 a fin de serle entregado mandamiento de devolución por el citado importe, entre las 09:00 a 13:00 horas de su mañana, advirtiéndosele que de no efectuarlo, transcurrido un año desde la notificación de la presente, se entenderá abandonada dicha cantidad y se transferirá su importe al Tesoro Público, quedando a resultas de la liquidación final de intereses y costas la cantidad de 155,82 euros y requerir a la misma para que en el plazo de cinco días efectúe propuesta de liquidación de intereses y manifestación de gastos originados en la presente ejecución, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se tendrán por no causados y sin más trámites, se archivarán las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

*Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial Sra. doña Gracia Bustos Cruz.*

En Sevilla a 24 de julio de 2014.

Visto el contenido del escrito presentado por la parte ejecutante y documentos adjuntos, se tiene por aportada relación de los intereses devengados en las presentes, dándose traslado a la parte ejecutada para que en el plazo de 10 días manifieste lo que a su derecho interese, apercibiéndole de que en caso de no impugnarla o dejar transcurrir el plazo sin evacuar el trámite, se le tendrá por conforme con la misma.

Asimismo procédase a la práctica de la tasación de costas solicitada, de la que se dará traslado a las partes para que en el plazo de 10 días efectúen alegaciones, y con su resultado se acordará.

Asimismo, y habiendo sido devueltas las notificaciones a la parte ejecutada, en el día de la fecha se reiteran a través de exhorto al Juzgado de Paz de Carboneras.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante la Secretaria judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Sra. Secretaria de este Juzgado.

*Tasación de costas practica la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, doña Gracia Bustos Cruz.*

Costas:

— Minuta detallada del Letrado José Luis León Marcos cuya copia se acompaña, ascendente a 280,72 €.

Reducción de la misma en virtud de lo dispuesto 394.3 LEC, correspondiente a una tercera parte de la

cuantía de procedimiento: ..... 173,13 €

IVA 21% ..... 209,49 €

Total costas 209,49 euros.

Importa la presente tasación de costas (s.e.u.o.) los figurados doscientos nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euros (209,49 €). Lo que doy fe en Sevilla a 24 de julio de 2014.

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras del Levante Almeriense SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

34W-14058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 154/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José de los Santos Méndez contra Servicio Automoción Ricafer Sociedad Limitada, en la que con fecha 5 de noviembre de 2014 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:



*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla, don Rafael Fernández López acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 8 de abril de 2014 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de José de los Santos Méndez contra Servicio Automoción Ricafer Sociedad Limitada por la cantidad de 3.256,44 € en concepto de principal y 521,03 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz acuerda: Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Servicio Automoción Ricafer Sociedad Limitada en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 3.256,44 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 521,03 €, a favor del ejecutante don José de los Santos Méndez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0989.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0989.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicio Automoción Ricafer Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

34W-13395

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1328/2012, a instancia de don Juan Moreno Soto, doña María Trinidad Granito Román y don Joaquín, doña Ana y don Juan Moreno Granito, contra: Aislamientos e Instalaciones Modulares del Sur, S.L., Ministerio Fiscal, Inversiones Quivir, S.A., Aseq Vida y Accidente Seguros, Servicios Inmobiliarios A-49, S.L., don José Javier Marina Carrasco, Ingebrok, S.L., Manuel Ruiz García, S.A., don Francisco Ruiz Hidalgo, don José Antonio Lama Campos, don José Gutiérrez Hidalgo, don Juan Manuel Jiménez García, don José de la Rosa Rodríguez, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, Grupama Seguros y Reaseguros S.A. y Fogasa, se ha acordado citar a Ingebrok, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de marzo de 2015, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6ª planta, Edificio Noga, CP 41018-Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ingebrok, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-2368

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1086/2012 a instancia de la parte actora don Juan Caballero García contra Protección Castellana SL y Servicios Auxiliares Numéricos SA, sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Caballero García contra Servicios Auxiliares Numéricos S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 1.750,21 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Que debo absolver y absuelvo a Protección Castellana S.L., de las pretensiones contra la misma deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Auxiliares Numéricos SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-1116

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta en el refuerzo Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1113/2013, a instancia de la parte actora don Antonio Ramírez Díaz contra Distribucion Bebidas Coriana, S.A., Almacén Distribuidor Hermanos Carretas, S.L. y Distribución y Almacenaje La Pitera, S.L., sobre Despidos/Ceses en genera 21/01/15, señalándose nuevamente para el próximo 25 de marzo de 2015, a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 3 de este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 10.50 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Igualmente, se cita a los representantes Legales de Distribucion Bebidas Coriana, S.A., y Distribucion y Almacenaje La Pitera, S.L., para el mismo día y hora, para la práctica de prueba de interrogatorio de parte propuesta por la parte demandante.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de de Refuerzo copia de la demanda, documentos acompañados a la misma, Decreto y Providencia de 24/06/14.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas Distribución Bebidas Coriana, S.A. y Distribución y Almacenaje La Pitera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Manuela Díaz Guerra.

253W-2375

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1333/2012 a instancia de la parte actora doña María Luisa López León contra Adca Soc. Coop. Andaluza y Avanza Mipal Cleaning Services SL, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia núm. 423/14.*

En Huelva a 29 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Huelva, los presentes autos seguidos a instancias de doña María Luisa López León contra Adca S.C.A., su Administrador Concursal don Miguel Recio Gallardo y Avanza Mipal Services, S.L.U., sobre reclamación por despido objetivo, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

*Fallo.*

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Luisa López León contra Adca S.C.A., su Administrador Concursal don Miguel Recio Gallardo y Avanza Mipal Services, S.L.U., declaro improcedente el despido de 30 de septiembre de 2012, condenando a Adca S.C.A. a que, a su elección, que deberá manifestar por escrito o comparecencia ante la Oficina de este Juzgado de lo Social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique esta sentencia, readmita a la actora en su puesto de trabajo con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de un importe diario de 6,78 euros –con deducción,

en su caso, de los salarios percibidos en otro empleo—, o le abone una indemnización ascendente a 2.102,65 euros y con la advertencia de que si no opta en el plazo indicado procederá la readmisión, debiendo el Administrador Concursal don Miguel Recio Gallardo y el Fogasa estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Debo absolver a Avanza Mipal Cleaning Services, S.L.U. de las pretensiones deducidas en su contra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o Graduado Social colegiado, o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignarla recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Adca Soc. Coop. Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 9 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Pedro Rafael Medina Medina.

34W-12036

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 6

Doña María Dolores Hernández Cazorla, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número seis de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 969/2012, en materia de reclamación de cantidad, a instancia de don José Carlos Felipe Falcón, contra Esabe Vigilancia, S.A., Sequor Seguridad, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de marzo de 2015, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Dolores Hernández Cazorla.

258-2464

#### Juzgado de Instrucción

#### JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

Doña María de los Santos Bernal Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Jerez de la Frontera.

Doy Fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas núm. 72/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, la Ilma. Sra. doña María Aránzazu Guerra Güemez, Magistrada-Juez de Instrucción núm. 3 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas inmediato núm. 72/13, seguidos por una falta de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Cristina Arellano Gutierrez y como denunciadas Jennifer Pastor Ojeda y Estrella del Rocío Vazquez Sánchez cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jennifer Pastor Ojeda y Estrella del Rocío Vazquez Sánchez como autoras de una falta de hurto del artículo 623.1 la pena para cada una de ocho días de localización permanente, y con imposición de las costas a las condenadas.

Una vez firme, procédase a la devolución a la perjudicada de las prendas y efectos intervenidos.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Estrella del Rocío Vazquez Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Jerez de la Frontera a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Santos Bernal Ruiz.

253W-14969

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Núm. Expte.: 1/2015.

Infractor: New Forever, S.L.

Lugar de la Infracción: C/ Santa Ana.

Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

Sanción: 750 euros.

Núm. Expte.: 6/2015.

Infractor: Darwin Patricio Chicaiza Simba.

Lugar de la Infracción: Carretera Su Eminencia.

Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

Sanción: 750,01 euros.

Núm. Expte.: 15/2015.

Infractor: Alex Primera, S.L.

Lugar de la Infracción: Calle Metalurgia con Ronda Urbana Norte.

Acto que se notifica: Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

Sanción: 750 euros.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla, 1-1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 18 de febrero de 2015.—La Jefa de Servicio de la Mujer, María Dolores Osuna Soto.

4W-2066

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

Expte.: 32/2006 RMS.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de enero de 2015, aprobó la convocatoria de concurso para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en C/ Niña nº 4, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1.— *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio nº 5.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4) Teléfono: 955.477.778.

5) Telefax: 955.47.63.43.

6) Correo electrónico: No disponible.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de: <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 32/2006 RMS.

2.— *Objeto del contrato*:

a) Tipo: Administrativo especial o atípico.

b) Descripción: (Registral) «Registro nº 11, nº finca 5.927, formada por agrupación de las dos siguientes: inscrita al folio dos del tomo 1.998, libro 128, finca nº 5.135, y de la inscrita al folio 66 vuelto del tomo 1.892, libro 108, finca nº 4.718, que fue dividida horizontalmente con fecha 29 de noviembre de 1.982.

A tal efecto, los pisos correspondientes a: piso C de la planta primera (folio 91 del tomo 2.137, libro 148, finca nº 5.973), piso D de la planta 1.ª (folio 96 del tomo 2.137, libro 148, finca nº 5.975), piso D de la planta 2.ª (folio 116 del tomo 2.137, libro 148, finca nº 5.983), piso E de la planta 2.ª (folio 121 del tomo 2.137, libro 148, finca nº 5.985), piso C de la planta 3.ª (folio 136 del tomo 2.137, libro 148, finca nº 5.991), piso C de la planta 4.ª (folio 151 del tomo 2.137, libro 148, finca nº 5.997) y local comercial número cuatro (folio 76 del tomo 2.137, libro 148, finca nº 5.967); conforman la parte de edificación inconclusa.

- c) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio nº 1.
  - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- 3.— *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativo-Técnicas para la licitación.
- 4.— *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: Sesenta y cinco mil doscientos treinta y tres euros con dieciocho céntimos (65.233,18 €).
  - b) Importe total: Sesenta y cinco mil doscientos treinta y tres euros con dieciocho céntimos (65.233,18 €), (más los impuestos legales que correspondan).
- 5.— *Garantías exigidas:*
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- 6.— *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el pliego de condiciones.
- 7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).
  - b) Modalidad de presentación: Manual
    - 1) Documentación a presentar:  
Sobre nº 1: Documentación administrativa.  
Sobre nº 2: Estudio de viabilidad y Propuesta técnico-económica.
    - 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).
    - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Admisión de variantes: No procede.
  - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.
- 8.— *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.
  - b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio nº 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.
- Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.
- 9.— *Gastos de publicidad:*
- Serán de cuenta del adjudicatario.
- Sevilla a 27 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-1286-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística.  
Sección: Administrativa.  
Expte.: 187/2014.  
Lugar: Calle Galileo núm. 37 D.  
Promotor: Mari Flor López Olivero.  
Zona 3.  
MCGM.  
Ref.: Obras de particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 12 de noviembre de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita a la finca sita en calle Galileo núm. 37 D, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 31 de octubre de 2014, del siguiente tenor literal:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística.

Sección Técnica.

Referencia: Infracciones de obras de particulares Decreto fecha: de oficio.

Expediente de infracciones de obras de particulares: 0/2014.

Lugar: Calle Galileo núm. 37-D.

Propietario/promotor: María Flor López Olivero.

Ref. Catastral: 9104225TG3490S.

Persona que efectúa la visita: Francisco Guillen Ramos. Fecha de la visita.-24/10/2014.

Sector: Distrito: Cerro –Amate Ref.: JLR Sr. Gerente: En relación con el asunto de referencia informamos lo siguiente:

*Antecedentes:* Propietario/promotor: María Flor López Olivero. NIF.: 27.724.028N. Domicilio: Calle Torneo núm. 27; 41002-Sevilla.

*Descripción del inmueble o emplazamiento:* Edificio, entre medianeras, de 2 plantas de altura (PB+1) siendo sobre la azotea el objeto de la infracción.

*Datos de licencias y otros:* No nos consta licencia para las obras de ampliación por remonte. No nos consta la presentación del informe de ITE.

*Descripción de las obras:* Girada visita de inspección, encontramos la finca cerrada, realizándose la inspección desde el exterior; comprobándose la existencia de obras de ampliación por remonte sobre la azotea, en segunda crujía. Asimismo, se han tapiado los huecos de ventanas de planta primera.

*Estado de la instalación:* Las obras están paradas en fase de albañilería.

*Normativa de aplicación:* Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 174 de 7 de septiembre de 2006). Texto Refundido del PGOU publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de diciembre de 2008. Correcciones de errores y modificaciones puntuales aprobadas definitivamente, tras su publicación. Clasificación del suelo.—Urbano consolidado. Calificación del suelo.—Edificación suburbana— (SB-2).

*Análisis de legalidad:* La edificación no se ajusta a las condiciones particulares de la ordenación suburbana en lo que respecta a las alineaciones para las cuales en su art. 12.5.3 se establece que la edificación se dispondrá sobre las alineaciones a vial o sobre la línea de edificación, si esta determinación estuviera grafiada en los planos de ordenación y en todo caso adosadas a las medianeras colindantes. Las obras realizadas incumplen las Ordenanzas del PGOU-2006 que establecen en su art. 1.1.13.5 que en aquellos casos en los que los edificios, que siendo conforme con las alineaciones exteriores, altura y usos previstos por el plan general, resulten sin embargo disconformes con las condiciones de ocupación, edificabilidad, o de parcela mínima de las normas particulares de la zona en que estuvieren situados, y no sea necesaria para la ejecución de ninguna de las determinaciones del plan, se consideraran en fuera de ordenación tolerada y se podrán realizar en todos ellos los tipos de obras de conservación, consolidación y rehabilitación del edificio. Podrán admitirse, incluso, las obras de reforma y redistribución siempre que no generen aumento de volumen etc... Asimismo en fecha 25 de abril de 2014 se ha aprobado provisionalmente una modificación de dicho artículo en el cual se considera que en los edificios e instalaciones que, siendo conforme con las alineaciones exteriores o los usos del suelo globales previstos por el plan general fueran disconformes con las condiciones particulares de la zona en que estuvieren situados, y no esté programada su expropiación y no sean necesarios para la ejecución de ninguna de las determinaciones del plan, se consideraran parcialmente incompatibles con la ordenación y en ellos podrán realizarse, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación del edificio o de la instalación (conservación, mantenimiento, consolidación acondicionamiento y restauración) así como las obras de reforma, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten el volumen edificado. En consecuencia las obras realizadas de ampliación por remonte se consideran no legalizables por exceder el tipo de obra permitido, por lo que se considera que deben de ordenarse medidas de restitución. Las obra de tapiado de los huecos se consideran una medida provisional de escasa cuantía.

*Medidas de restitución:* Las medidas de restitución consisten en la demolición de las obras de ampliación por colmatación de la azotea, dejando el espacio vinculado en sus características originales. Para la ejecución de la restitución se estima un plazo de inicio de los trabajos de quince días y un plazo de ejecución de 7 días para lo cual precisara la ocupación con contenedor de escombros.

*Observaciones:* Dado que no se ha podido inspeccionar el interior de la edificación ni se ha medido la ampliación realizada deberá requerirse al titular a efectos de que facilite la entrada para toma de datos. Es cuanto tengo que informar.

Sevilla a 31 de octubre de 2013.—El Jefe de Negociado, Juan López Rodríguez V.º B.º.—La Jefa de Sección, Estrella Valenzuela Corrales.»

Considerando, que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 31 de diciembre de 2002) y conforme al art. 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de abril de 2010), y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística conforme al art. 207 de la L.O.U.A. y el art. 78 del R.D.U.A., se estima conveniente proceder a su suspensión conforme al art. 181 de la Ley citada y al art. 42 del R.D.U.A.

Visto lo dispuesto en el art. 181 y 182 de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre y el art. 42 del R.D.U.A., y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos conforme a lo regulado en el art. 93 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C. de 26 de noviembre de 1.992 y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente.

*Propuesta:*

Primero.—Ordenar a doña María Flor López Olivero la inmediata suspensión de las obras descritas, que vienen realizándose, en la finca sita en calle Galileo núm. 37 - D, dado que las mismas carecen de licencia municipal, apercibiéndole que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme al art. 181.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada en su redacción por el art. 28 de la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y del art. 42 del R.D.U.A. de 16 de marzo de 2010.

Segundo.—Apercibir al interesado que en caso de incumplirse la orden de paralización dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros; dándose cuenta, en su caso, de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de la responsabilidad que corresponda. Todo ello conforme a lo previsto en el art. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y del art. 42 del R.D.U.A. de 16 de marzo de 2010.

Asimismo, se podrá disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos que conlleve, conforme al art. 181.3 Ley 7/02, de 17 de diciembre y del art. 42 del R.D.U.A. de 16 de marzo de 2010.

Igualmente conforme al art. 41.2. del R.D.U.A., el importe de las multas coercitivas impuestas en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de resolución adoptada, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Tercero.—Apercibir al interesado que el incumplimiento de la presente orden constituye infracción urbanística calificada como muy grave por el art. 207.4 D) de la LOUA y conforme al art. 78.4 D) del R.D.U.A., y puede dar lugar a la imposición de sanción por importe de hasta 120.000 euros, según lo establecido en el art. 208.3 c) de la citada Ley, modificado en su redacción por el art 28 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y del art. 79.3.c) del R.D.U.A.

Cuarto.—Ordenar a las empresas suministradoras de Servicios Públicos, en particular a las de energía eléctrica y agua, que procedan a suspender de forma inmediata el suministro que venían prestando en la finca sita en calle Galileo núm. 37 D, conforme al art. 181.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y al art. 42.4 del R.D.U.A., indicándole que el incumplimiento de lo ordenado constituye infracción urbanística, conforme al art. 207.2 a) de la citada Ley, y, en consecuencia, le es de aplicación lo dispuesto en el Título VII «Infracciones Urbanística y Sanciones», de la misma, según la redacción dada por la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y del art. 78.2.a) del R.D.U.A.

Quinto.—Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia concedida, en la finca sita en calle Galileo núm. 37 - D, conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el art. 47 del R.D.U.A.

Sexto.—Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que, en dicho plazo, pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Séptimo.—Apercibir al interesado que esta Gerencia podrá adoptar las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 7/02, 17 de diciembre, de acuerdo con las modificaciones introducidas al respecto por la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, y a los arts. 47 y 49 del R.D.U.A.

Octavo.—Notificar esta resolución a los Servicios de la Policía Local, a los interesados, y a las empresas suministradoras de Servicios Públicos.

Noveno.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla a 13 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Doña Mari Flor López Olivero.  
C/. Torneo número 27. 41002 Sevilla.

Sevilla a 13 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-2106

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2014, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en C/ Tolosa Latour nº 18, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación se emite Informe de fecha 24 de marzo de 2014, del que se desprende que en la misma procede ordenar medidas tendentes al mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y los artículos 51.1,A,a) 155 a 158, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo así como en el Reglamento de Disciplina Urbanística y en los Informes técnicos que se trasladan.

En la tramitación del expediente se han seguido los trámites procedentes, y se otorgó audiencia a la propiedad de la finca de referencia, cumpliéndose lo exigido por el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 14 de agosto de 2014 se presenta escrito por doña Francisca M.ª Martínez Valenzuela, relacionando la identidad de los propietarios de la finca de referencia y manifestando la voluntad de los mismos de acometer las obras propuestas en el Informe técnico de fecha 24 de marzo de 2014, para lo cual están estudiando presupuestos.

Con fecha 18 de agosto de 2014 se presenta escrito por don Juan Antonio Fernández Lacomba, propietario de la vivienda 1º izquierda de la finca de referencia, manifestando que recientemente se había presentado el Informe de Inspección Técnica de la Edificación, habiéndose acometido las obras que se recogían en el mismo. Por otra parte, manifiesta que desconoce que Técnico alguno de esta Gerencia de Urbanismo haya visitado la finca, al menos su vivienda, para emitir el Informe de 24 de marzo de 2014.

A colación, con fecha 3 de septiembre de 2014 se emite Informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, según el cual, girada visita de inspección técnica vista la información recogida en el Informe de ITE, se estima «necesario ejecutar las obras recogidas en el Informe técnico de fecha 24 de marzo de 2014.» El Informe continúa manifestando que «el hecho de presentar la ITE no implica que la finca reúna las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público definidas en el planeamiento vigente, tan sólo se han cumplido los plazos establecidos para la presentación del Informe de ITE recogidos en la Ordenanza». Por último, el citado Informe técnico determina que «en el Informe técnico de fecha 24 de marzo de 2014 se especifican las viviendas y zonas comunes de la finca visitadas durante la inspección, que si bien no ha sido la finca completa, sí ha sido suficiente para redactar las medidas de conservación necesarias a ejecutar.»

Conviene destacar que el plazo de 10 días concedido a la propiedad de la finca de referencia constituye el trámite de audiencia preceptivo y previo, según el artículo 84 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, para dar la orden de ejecución de obras que supone la resolución definitiva en el procedimiento administrativo en cuestión, no obligando ni legitimando dicho trámite por sí solo para ejecutar las medidas propuestas en el informe técnico que se acompaña. Asimismo, se concede en la resolución definitiva del procedimiento tramitado al efecto, constituida por el presente Acuerdo, un plazo de inicio y otro de ejecución de las obras que se ordenan.

De conformidad con el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 2011, el cual delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 16 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante, viene en formular la siguiente:

#### *Propuesta*

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas, con fecha 18 de agosto de 2014, por don Juan Antonio Fernández Lacomba, propietario de la vivienda 1º izquierda de la finca sita en C/ Tolosa Latour nº 18.

Segundo: Ordenar a la propiedad de la citada finca la ejecución de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público que se describen.

Dichas obras, que cuentan con un presupuesto estimativo que abajo se relaciona, deberán ejecutarse en los plazos indicados y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen, como la ocupación de la vía pública con la colocación de una cuba y de los medios auxiliares necesarios para ejecutar las obras, que deberán efectuarse en la forma descrita en los Informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla («BOP» nº 112, de 17 de mayo de 2003).

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, ascendente a la cantidad de 183,45 euros, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución, por ser equivalente al concepto de licencia urbanística.

La ejecución de las obras precisa de documentación técnica, así como también dirección facultativa. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras.

Tercero: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, aperebiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, la Gerencia de Urbanismo podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, aperebiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Quinto: Aperebir a la propiedad del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la LOUA, será sancionable con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

1.— Expte: 66/2013.

Finca: C/ Tolosa Latour nº 18.

Catalogación: Exenta de protección.

Obras:

— Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60cm en falsos techos o catas en los forjados de salón, núcleos húmedos o zonas situadas bajo las cazoletas; así como en aquéllas dependencias de la edificación que se estime necesario a la vista de las patologías existentes. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario.

— Saneado y reparación de todos los elementos estructurales dañados de hormigón armado constitutivos del forjado de techo de habitación de vivienda primero derecha, u otras zonas del forjado de esta última planta que se detecten daños. Reparaciones a efectuar utilizando pinturas de pasivación a aplicar sobre las armaduras sobre las que previamente se ha procedido a eliminar los restos de oxidación y morteros de reparación monocomponentes. En el caso de que las armaduras hayan experimentado pérdidas importantes de sección se procederá a su refuerzo. Posteriormente se procederá a reponer los revestimientos y el pintado de la zona de intervención.

— Limpieza y desobstrucción de las cazoletas de cubierta y bajantes.

— Revisión y reparación de los perfiles metálicos que forman la estructura del vuelo de balcones de primera planta, saneado de revestimientos y molduras de albañilería, picado, lijado, pasivado de la perfilaría, y pintado.



— Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso al interior de la finca, zonas comunes, cubierta, escaleras, patios y vivienda primero derecha.

— Plazo de inicio: 60 días naturales.

— Plazo de finalización: 30 días naturales.

— Presupuesto estimativo: 3.912,56 €, calculados conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

— Informe técnico: Informe emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación con fecha 24 de marzo de 2014.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla a 17 de septiembre de 2014.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla a 17 de septiembre de 2014.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras».

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 26 de enero de 2015.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-1045

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Con fecha 22 de enero de 2015 y número 230 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 14 de enero de 2014, en el que consta que la finca sita en calle Vicente Alanís número 18 de Sevilla, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 25 de octubre de 2006.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 8 de septiembre de 2012, última modificación de dicha Ordenanza), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos (2) años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, debiendo contabilizarse si bien el mismo desde la fecha de la entrada en vigor de la citada Ordenanza, esto es, desde el 23 de enero de 2007.

Sobre la citada finca consta una licencia de nueva planta concedida el 7 de mayo de 2008 -expte. 2007/07 LU-, por lo que dicho plazo quedó interrumpido, si bien la misma ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de octubre de 2014, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de dicha Ordenanza.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte (20) días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado registro,

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 14 de enero de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

#### VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Vicente Alanís número 18, de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el edificio número 5, de la sede de esta Gerencia, sita en el recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 30 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-1541

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de enero de 2015, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Pagés del Corro número 31, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 22 de julio de 2011, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo.

Una vez notificada la correspondiente resolución 6704 de fecha 24 de noviembre de 2014, por los interesados no se ha presentado escrito de alegaciones, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo. 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en calle Pagés del Corro número 31, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de solar y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo que un (1) año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas (Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 8 de septiembre de 2012), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó la suspensión por un (1) año, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

## ACUERDOS

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y con el informe de fecha 13 de enero de 2015, emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un (1) año para dar cumplimiento al deber de edificar. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 35/2014 R.M.S.

Situación: Calle Pagés del Corro número 31.

Referencia catastral: 3922045TG3432S.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad número 10, finca número 93, tomo 2413, libro 438, sección y folio 206.

Descripción: Urbana: Casa en esta ciudad, hoy convertida en solar, en calle Pagés del Corro número 7, hoy 31.

Clasificación y calificación urbanísticas: Urbano consolidado. Centro Histórico (CH). Uso determinado: Residencial.

«Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un (1) año, a contar desde el levantamiento de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2014, por plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2015, momento a partir del cual se computara el citado plazo.

El mero transcurso del plazo mencionado, una vez alzada la suspensión para su cómputo, conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales circunstancias de suspensión.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 13 de enero de 2015, a que se hace referencia tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con la situación de la finca sita en calle Pagés del Corro número 31, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente.

#### INFORME

La finca sita en calle Pagés del Corro número 31, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 22 de julio de 2011. El plazo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 8 de septiembre de 2012) para dar cumplimiento al deber de edificar, es de un (1) año desde la fecha en que se encuentren libre de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 22 de julio de 2011, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

Por ello, se inició, mediante decreto del Sr. Gerente número 6704, de fecha 24 de noviembre de 2014, el correspondiente procedimiento administrativo para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Habiendo sido notificado a la propiedad en fecha 3 de diciembre de 2014, y al acreedor hipotecario en fecha 9 de diciembre de 2014. Habiéndose publicado, igualmente, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 295, de fecha 23 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 15.1b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

En dicha notificación, se otorgaba el correspondiente plazo de audiencia previa, por veinte (20) días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que por la propiedad e interesados en el expediente se presentasen cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimaran pertinente, no habiéndose presentado una vez finalizado dicho plazo escrito de alegaciones al respecto.

De esta manera, procede la inclusión de la presente finca sita en calle Pagés del Corro número 31, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud de la cual «La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada, advertida de oficio por la Administración o persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente. La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución».

Así, de conformidad con el precitado artículo, dicha inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre el mismo en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la notificación de la inclusión de la presente finca, sita en calle Pagés del Corro número 31, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en este caso el deber de edificar «no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo» de dicho plazo de un año «quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia».

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó la suspensión por un (1) año, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro, iniciándose el indicado cómputo del año el 28 de noviembre de 2015.

En consecuencia, procede incluir la referida finca sita en la calle Pagés del Corro número 31, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-1593

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 30 de enero de 2015 y número de Registro 373, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Juan de Ledesma número 90, con referencia catastral número 8107038TG3480N, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 12 de septiembre de 2012, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emitió informe con fecha 3 de octubre de 2012, en el que consta que la misma está localizada fuera del Conjunto Histórico.

El plazo máximo fijado por el artículo 3.3.19.D de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (BOJA número 174, de 7 de septiembre de 2006), para la edificación de las parcelas declaradas en ruina, localizadas fuera del Conjunto Histórico e incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por ruina urbanística es de dos años desde dicha declaración.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 5 de diciembre de 2012, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del mencionado plazo para dar cumplimiento del deber de rehabilitar, habiendo vencido el mismo el pasado 21 de diciembre de 2014, no constando que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5, y 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 3 de octubre de 2012, las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

#### VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en calle Juan de Ledesma número 90, de Sevilla (referencia catastral número 8107038TG3480N), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el Edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-1542

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2015, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, (Exp. 1285/2015) se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque, n.º 1) en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá de Guadaíra a 24 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-2171

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/19, 86, de 28 de noviembre se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía número 58/2015, de 12 de febrero, 59/2015, de 12 de febrero y 60/2015, de 12 de febrero, que copiadas literalmente dicen como sigue:

Resolución 58/2015, de 12 de febrero / Secretaría / Exp. n.º 972/2013, sobre modificación de la resolución 310/2011, de 27 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias genéricas y específicas.

Por resolución número 528/2013, de 20 de septiembre, se estableció la nueva organización municipal de este Ayuntamiento, mediante la que los servicios administrativos, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructuran en los siguientes órganos:

A) Áreas de Gobierno.

Área de Políticas Estratégicas.

Área de Territorio y Personas.

Área de Gobernanza y Evaluación.

Por la resolución de la Alcaldía número 310/2011, de 27 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias genéricas y específicas, en su punto primero y punto tercero apartado 1.º de la parte dispositiva se dispuso:

*Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:*

1.º Don Rafael Chacón Sánchez.

2.º Doña Miriam Burgos Rodríguez.

3.º Doña María José Borge Montero.

*Tercero.—Competencias generales delegadas.*

1.º Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

Doña María José Borge Montero, Área de Políticas Estratégicas.

Doña Miriam Burgos Rodríguez, Área de Gobernanza y Evaluación.

Don Rafael Chacón Sánchez, Área del Territorio y las Personas.

El Área de Gobernanza y Evaluación tiene adscrita, entre otras, la Delegación de Hacienda Pública, que tiene conferida por la resolución de esta alcaldía 733/2012, de 10 de septiembre el concejal de este Ayuntamiento don Salvador Escudero Hidalgo.

Por lo anterior, y al objeto de agilizar la gestión de la actividad administrativa municipal en las materias correspondientes a la citada Delegación de Hacienda Pública, en concreto sobre autorización y disposición de gastos, ordenación del pago, y reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estimó conveniente realizar una delegación genérica referida a la materia de hacienda pública, con las atribuciones concretas que permitan alcanzar dicha finalidad, siendo necesario para ello modificar las atribuciones número 5, 11 y 12 anteriormente relacionadas y delegadas en las tres áreas de gobierno por la referida resolución 310/2011, de 27 de junio.

A tales efectos, por resolución de esta alcaldía 112/2013, de 4 de abril se modificó la resolución 310/2011, de 27 de junio, en los términos siguientes:

I. El punto tercero de la parte dispositiva, competencias generales delegadas, apartado 2.º, números 5, 11 y 12 quedó redactado en la forma siguiente:

5. La adjudicación de contratos menores en el ámbito de su competencia, así como la autorización y disposición de gastos que no excedan de la cuantía legalmente establecida como límite de la contratación menor, salvo la autorización y disposición de gastos de suministros de cuantía inferior a 3000 euros.

11. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el área, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas, salvo el Área de Gobernanza y Evaluación en aquellas materias propias de la Delegación de Hacienda Pública.

12. En general, y dentro de las materias del área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local, salvo el Área de Gobernanza y Evaluación en aquellas materias propias de la Delegación de Hacienda Pública.

II. En el punto tercero de la parte dispositiva, competencias generales delegadas, se añade un nuevo apartado 5.º, redactado en la forma siguiente:

Quinto. Conferir delegación genérica al señor concejal don Salvador Escudero Hidalgo en la referida materia de Hacienda Pública, que comprenderá en los asuntos y servicios de la referida delegación las siguientes atribuciones:

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones, excepto las correspondientes a certificaciones de obras y a gastos de personal.

2. La autorización y disposición de gastos de suministros de menos de 3000 euros.

3. La ordenación del pago.

4. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la Delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.

5. En general, y dentro de las materias de la Delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, por resolución de esta alcaldía 692/2011, de 20 de diciembre se modificó igualmente la citada resolución número 310/2011, de 27 de junio, añadiendo un nuevo número (7) al apartado 3.º del punto tercero (atribuciones del teniente de alcalde delegado de Territorio y Personas) de la citada resolución, al que se asignaba la Delegación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra (Iniciativa Urbana), con las funciones indicadas en dicha modificación.

Don Rafael Chacón Sánchez ha presentado escrito de fecha 10 de febrero de 2015, en este Ayuntamiento por el que, al haber sido nombrado director general de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, renuncia a su condición de concejal de este Ayuntamiento, así como a las delegaciones que tiene conferidas por esta alcaldía, que desempeñaba en régimen de dedicación exclusiva en esta Corporación.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero.—Modificar la resolución 310/2011, de 27 de junio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde y delegación de competencias genéricas y específicas, cuyo punto primero y punto tercero apartados 1.º, y 2.º, números 5, 11 y 12 y apartado 4.º de la parte dispositiva quedan redactados en los términos siguientes:

*Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:*

- 1.º Doña Miriam Burgos Rodríguez.
- 2.º Doña María José Borge Montero.
- 3.º Salvador Escudero Hidalgo.

*Tercero.—Competencias generales delegadas.*

1.º Por delegación del Alcalde corresponderán a los tenientes de alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

Doña Miriam Burgos Rodríguez, Área de Territorio y Personas.  
Doña María José Borge Montero, Área de Políticas Estratégicas.  
Don Salvador Escudero Hidalgo, Área de Gobernanza y Evaluación.

2.º Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones en las materias, asuntos y servicios de las respectivas áreas:

5. La adjudicación de contratos menores en el ámbito de su competencia, así como la autorización y disposición de gastos que no excedan de la cuantía legalmente establecida como límite de la contratación menor, salvo la autorización y disposición de gastos de suministros de cuantía inferior a 3000 euros.

11. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el área, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.

12. En general, y dentro de las materias del área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

4.º Además, el Concejal-Delegado de Gobernanza y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

1. La facultad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad y la infracción de las Ordenanzas Municipales, incluidas las infracciones a las normas de circulación cometidas en las vías urbanas y las facultades sancionadoras atribuidas por la legislación sectorial o autonómica al municipio, siempre que en la normativa que corresponda esté prevista expresamente su delegación.

2. Imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves, graves o muy graves (a excepción de las de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).

3. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública.

4. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación del Alcalde-Presidente.

5. Reconocimiento y liquidación de obligaciones, excepto las correspondientes a certificaciones de obras.

6. La autorización y disposición de gastos de suministros de menos de 3000 euros.

7. La ordenación del pago.

8. Concejal-delegado del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra (Iniciativa Urbana), con las funciones siguientes:

— La representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como organismo intermedio, ante la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, o cualquier otra relacionada con el Programa Operativo.

— La responsabilidad de la ejecución del proyecto según el acuerdo de atribución de funciones suscrito entre la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y este Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, en el marco de la Iniciativa Comunitaria Urbana.

— La adopción de acuerdos que vinculen al Ayuntamiento como organismo intermedio del Programa Operativo.

— La firma de las certificaciones de gasto y solicitudes de reembolso del proyecto.

— La presidencia del Comité Estratégico del proyecto, cuya función principal es la de dirigir, supervisar, validar y aprobar todas las actuaciones relacionadas con el mismo.

La convocatoria de las reuniones del Comité Estratégico.

— Todas aquellas destinadas a cumplir con las obligaciones, funciones y tareas asignadas a este Ayuntamiento como organismo intermedio en la gestión del proyecto, tal y como se describen en el Reglamento (Ce) 1083/2006 del Consejo del 11 de julio de 2006, y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Segundo.—Suprimir de la citada resolución 310/2011, de 27 de junio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde y delegación de competencias genéricas y específicas, el apartado 5.º del punto tercero de la parte dispositiva, así como el número 7 del apartado 3.º del citado punto tercero (atribuciones del teniente de alcalde delegado de Territorio y Personas).

Tercero.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad con efectos del día de la fecha.

Lo manda, decreta y firma el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario general, certifico.

Resolución 59/2015, de 12 de febrero/ secretaria / Exp. n.º 972/2013, sobre modificación de la resolución 309/2011, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Por la resolución de la Alcaldía número 309/2011, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en su punto primero de la parte dispositiva se dispuso:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

1. Don Rafael Chacón Sánchez.
2. Doña Miriam Burgos Rodríguez.
3. Doña María José Borge Montero.
4. Doña Gloria Marín Gil.
5. Don Salvador Escudero Hidalgo.
6. Doña María Dolores Gutiérrez Peral.

Don Rafael Chacón Sánchez ha presentado escrito de fecha 10 de febrero de 2015, en este Ayuntamiento por el que, al haber sido nombrado director general de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, renuncia a su condición de concejal de este Ayuntamiento, así como a las delegaciones que tiene conferidas por esta alcaldía, que desempeñaba en régimen de dedicación exclusiva en esta Corporación.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero.—Modificar la resolución 309/2011, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, cuyos punto primero de la parte dispositiva y punto segundo, letra b), apartado 2.º quedan redactados en los términos siguientes:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

1. Doña Miriam Burgos Rodríguez.
2. Doña María José Borge Montero.
3. Don Salvador Escudero Hidalgo.
4. Doña Gloria Marín Gil.
5. Doña María Dolores Gutiérrez Peral.
6. Don Enrique Pavón Benítez.

Segundo.—La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

b) Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto, de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:

2.º Autorización y disposición de gastos competencia de la Alcaldía cuando supere el límite establecido para la contratación de contratos menores establecida en la legislación vigente. Así mismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de los gastos referidos a transferencias corrientes y transferencias de capital, ratificando los acuerdos adoptados por las Comisiones de Valoración en materia de subvenciones, cuando existe concurrencia, así como las de carácter nominativo previstas anualmente en el presupuesto, y las transferencias a entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.

Segundo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad con efectos del día de la fecha.

Lo manda, decreta y firma el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario general, certifico.

Resolución 60/2015, de 12 de febrero/ secretaria / Exp. n.º 972/2013, sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2011, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y por resolución de esta alcaldía 316/2011, de 30 de junio se determinaron los miembros de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en dicho régimen de dedicación.

Don Rafael Chacón Sánchez ha presentado escrito de fecha 10 de febrero de 2015, en este Ayuntamiento por el que, al haber sido nombrado director general de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, renuncia a su condición de concejal de este Ayuntamiento, así como a las delegaciones que tiene conferidas por esta alcaldía, que desempeñaba en régimen de dedicación exclusiva en esta Corporación.

Como consecuencia de lo anterior, por resolución de esta alcaldía 58/2015, de 12 de febrero ha sido modificada la resolución 310/2011, de 27 de junio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde y delegación de competencias genéricas y específicas, cuyo apartado 1.º del punto tercero de la parte dispositiva ha quedado redactado en los términos siguientes:

Tercero.—*Competencias generales delegadas.*

1.º Por delegación del Alcalde corresponderán a los tenientes de alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

Doña Miriam Burgos Rodríguez, Área de Territorio y Personas.

Doña María José Borge Montero, Área de Políticas Estratégicas.

Don Salvador Escudero Hidalgo, Área de Gobernanza y Evaluación.

En consecuencia con lo anterior, se estima necesario modificar la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, por lo que considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Determinar que los miembros de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial son: La Concejal-Delegada del Área de Territorio y Persona doña Miriam Burgos Rodríguez, la Concejal-Delegada del Área de Políticas Estratégicas doña María José Borge Montero, el concejal-delegado del Área de Gobernanza y Evaluación don Salvador Escudero Hidalgo, la Concejal-Delegada de Recursos Humanos doña Gloria Marín Gil, la Concejal-Delegada de Gobernación doña María Dolores Gutiérrez Peral, y el Concejal-Delegado de Fiestas Mayores don Enrique Pavón Benítez.

Segundo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad con efectos del día de la fecha.

Lo manda, decreta y firma el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario general, certifico.

Alcalá de Guadaíra a 24 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

## LA ALGABA

El Pleno del Ayuntamiento de La Algaba, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 01/2015, en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Algaba a 18 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-2080

## AZNALCÁZAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Tramitación de la Factura Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## «ORDENANZA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo único. *Tramitación de la Facturación Electrónica.*

1.— En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Aznalcázar accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: [www.aznalcazar.es](http://www.aznalcazar.es).

2.— Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 € (cinco mil euros), impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

3.— Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aznalcázar a 25 de febrero de 2015.—La Alcaldesa, Dolores Escalona Sánchez.

34W-2396

## BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocido en el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a don José Antonio Jiménez Gallardo (expediente 666/14):

«Con fecha 16 de diciembre de 2014 la Alcaldía ha dictado la resolución número 1974/14, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución de fecha 10 de diciembre de 2014, formulada por el concejal delegado del Área de Sostenibilidad Urbana.

En relación con la solicitud presentada por don José Antonio Jiménez Gallardo, para la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, cuyo trámite se inició bajo el número de expediente 130/2010.



No habiendo podido contactar con Ud., para comunicarle la necesidad de corregir los errores de domicilio detectados en su solicitud, al haber causado baja en el padrón de habitantes de la localidad, y tras haber intentado la notificación personal y en el “Boletín Oficial” de la provincia sin éxito.

Siendo obligatorio comunicar los cambios que se produzcan en la solicitud, según queda establecido en el apartado núm. 8 de la misma:

(...) Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar (...)

Siendo la declaración del desistimiento en aplicación del artículo 71 de la Ley 30/92, al no haber sido subsanados los defectos de la solicitud.

Siendo competente para resolver el Alcalde en virtud de lo establecido por el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y estando la gestión de esas competencias delegadas al concejal delegado del Área de Sostenibilidad Urbana, según resolución de la Alcaldía número 815 de fecha 15 de junio de 2.011.

Ha resuelto:

Único: Declarar el desistimiento de don José Antonio Jiménez Gallardo de la solicitud presentada para ser incluido en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Brenes, y proceder al archivo de la misma.”

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 109.c de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 116 de la Ley 30/92), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que le notifico en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

En Brenes a 6 de febrero de 2015—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

36W-1817

#### BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocido en el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a don Youssef Kadiri (expediente 1490/14):

«Por la presente le comunico que al objeto de completar la tramitación de su solicitud para se incluido/a en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Brenes, deberá subsanar las deficiencias observadas en la verificación de su solicitud.

Para corregir las referidas deficiencias, se le concede un plazo máximo de 10 días a contar desde el recibo de la presente, para la subsanación de las deficiencias observadas, indicándole que en caso de no subsanarlas, se le tendrá por desistido en su petición en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Deficiencias a subsanar:

Deberá presentar: Declaración de la renta del ejercicio 2013.»

En Brenes a 5 de febrero de 2015—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

36W-1818

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>Núm. DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 26/14	48.925.333-D	Juan José Moreno Camacho	Avenida Juan Carlos I F núm.º 2, 3º, 3

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

36D-1832

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>Núm. DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 25/14	77.815.072-T	Rubén Jesús Martín Range	Pasaje Jaén F núm. 6, 10º Pta. 3

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

36D-1834

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>Núm. DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 24/14	78.573.781-P	Carmen Jiménez Segura	Calle Manuel Muñoz Benítez núm. 9
	A02614099	Anthony Oluwatosin Jolugbo	Calle Manuel Muñoz Benítez núm. 9

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

36D-1839

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>Núm. DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
B.O. 27/14	28.550.055-V	Ángel Lora Murillo	Calle Solea núm. 4

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

36D-1840

## CORIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida en aras a su adaptación a la nueva Normativa Autonómica Reguladora de los Registros Municipales de demandantes de Viviendas Protegidas de Coripe, y vencido el plazo conferido de treinta días hábiles desde la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, nº 144 de 24 de junio de 2013, queda elevado a definitivo. El texto íntegro de la Ordenanza se adjunta en el presente anexo, para general conocimiento, y entrando la misma en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la aprobación definitiva del mencionado expediente, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo establecido en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Coripe a 25 de febrero de 2015.— El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

## Anexo

TEXTO DEFINITIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN ARAS A SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA AUTONÓMICA REGULADORA DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

*Exposición de motivos*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012, de 10 de enero («BOJA» núm. 19 de 30 de enero de 2012), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía («BOJA» núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Excepciona al cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
- Excepciona de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Coripe consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Coripe el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

*Título preliminar*Artículo 1.— *Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Coripe.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.— *Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.*

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Coripe, adscrito al órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
2. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Coripe, adscrito al órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Coripe.

## Título I

*Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción Sección I Inscripción.*Artículo 3.— *Requisitos.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, ni haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Coripe, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

#### Artículo 4.— *Solicitud de inscripción.*

1. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Coripe, o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.

e. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

i. Necesidad de vivienda adaptada.

j. Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Coripe, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

k. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

l. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

#### Artículo 5.— *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro comunicará a los interesados la resolución estimatoria de inscripción.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción.

En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Coripe con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza e ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluya, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.— *Plazo para resolver.*

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 7.— *Efectos y vigencia.*

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.— *Causas de denegación de la inscripción.*

1. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el art. 3 de la presente Ordenanza.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) En el supuesto en que no hayan transcurrido UN año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

Sección II

*Modificación de la inscripción*

Artículo 9.— *Solicitud de modificación y modificación de oficio.*

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al

Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 10.— *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

## Sección III

*Cancelación de la inscripción*

Artículo 11.— *Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.*

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral;

Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

En el supuesto contemplado en el art. 21.4 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La inclusión como seleccionado en una lista de demandantes.

Artículo 12.— *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

## Sección IV

*Recursos*

Artículo 13.— *Recursos.*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

## Título II

*Procedimiento de selección de adjudicatarios*

Artículo 14.— *Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.— *Establecimiento de cupos.*

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la de ambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuar habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:

Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.

Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

1. Jóvenes, menores de 35 años. A este cupo se destinarán no menos del 70% de las viviendas de cada promoción, en el caso de promociones acogidas al programa de Vivienda Protegida de Régimen Especial en venta.

2. Mayores, que hayan cumplido 65 años.

3. No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores

Se contempla la posibilidad de que algunos demandantes de vivienda puedan figurar en más de un cupo.

Artículo 16.— *Sistemas de Adjudicación . Sorteo*

El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

a) El sorteo se realizará ante fedatario público, que será el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, preferentemente por medios telemáticos.

b) El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente se publicará la lista de todos los participantes con el número asignado para participar en el sorteo.

c) Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo, dando prioridad a las personas que tengan una antigüedad mínima de dos años de empadronamiento en el Municipio de Coripe.

d) La periodicidad de los sorteos será por cada promoción de viviendas, de los demandantes inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo.

### Título III

#### *Procedimiento para la adjudicación de las viviendas*

Artículo 17.— *Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.*

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

1. Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa o viviendas concretas.

2. La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.

3. La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Coripe también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

Artículo 18.— *Solicitud del promotor o titular de la vivienda.*

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional o definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.— *Relación de adjudicatarios.*

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.— *Adjudicación de las viviendas.*

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que exceptiona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.— *Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa.*

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.



c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre los demandantes inscritos en el Registro que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

#### *Disposición adicional primera*

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Coripe, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. El Ayuntamiento de Coripe es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Coripe, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos pertinentes.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

#### *Disposición adicional segunda*

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Disposición adicional tercera*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

*Disposición adicional quinta*

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo. Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

*Disposición transitoria segunda*

Para establecer la prelación entre los demandantes cuya presentación de la solicitud de inscripción se realizara antes de la puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de vivienda de Coripe, se realizará un sorteo ante fedatario público y el listado resultante de dicho sorteo tendrá una vigencia temporal de una anualidad o/y la adjudicación de la primera promoción de viviendas de la localidad de Coripe.

*Disposición derogatoria única*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Coripe el 16 de abril de 2010, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 98 de 30 de abril de 2010.

*Disposición final primera*

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

*Disposición final segunda*

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Coripe de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

6W-2266

## DOS HERMANAS

Expte-14/0141

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Estudio de detalle avenida Joselito el Gallo, 92-D, 94, 96 Y 98

Promovido de oficio por este Ayuntamiento según Proyecto redactado por don José María Boza Mejías (Arquitecto Municipal) y de cuya Normativa Urbanística, se relaciona transcripción literal:

Aprovechamiento urbanístico máximo de las parcelas resultantes de la nueva alineación.

Finca	Aprovechamiento urbanístico máximo	
	Edificabilidad máxima	Capacidad residencial máxima
	m <sup>2</sup> t	núm. Vivienda
Joselito el Gallo, 92D	514	4
Joselito el Gallo, 94	252	2
Joselito el Gallo, 96	510	5
Joselito el Gallo, 98	311	3
Totales	1.587	14

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiéndose procedido al depósito del Estudio de Detalle en el vigente Registro Municipal de Planeamiento, Convenios y Catálogos, con el mismo número de su expediente (núm. 14/0141).

Contra dicha Resolución, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses (artículo 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro Recurso que estime pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Dos Hermanas a 25 de febrero de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

36W-2202

## DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, relativo a Ordenanzas municipales o legislación con competencia sancionadora municipal. Ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Administración de Rentas del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Contra dicha resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la autoridad que lo dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado una vez transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992). Si no decidiera recurrir en reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo de Sevilla (artículos 8 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

<i>Infractor</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Normativa infringida</i>	<i>Artículo infringido</i>	<i>Cuantía</i>
ANTONIO CAPITÁN GÓMEZ	52665809-H	2013002592	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
ANTONIO DÍAZ HEREDIA	52559671-W	2013002597	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48	500 €
ANTONIO BRUNO NAVARRO	2268967-V	2013003210	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48	500 €
LUCÍA CARMONA JIMÉNEZ	48962033-R	2013003213	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
MOISÉS PUERTO GARCÍA	15406115-W	2013003215	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
JUAN PABLO RUIZ SALADO	53276217-Y	2013003216	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
ESTEFAN PREDÁ	X-5969693-C	2013003221	Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante	23	500 €
CASANDRA PARRA AMAYA	49131720-V	2013003230	Ley 6/2006, Regulación actividades de Ocio en Espacios Abiertos	8.1	100 €
ANTONIO DÍAZ HEREDIA	52559671-W	2013003266	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48	500 €
RAFAEL TORRES NARANJO	53281122-N	2014000583	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48	500 €
ELDAR IBRAGIMOV IBRAGIMOV	49520842-W	2014000595	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	28	300 €
CORAL CORTÉS SAAVEDRA	45650356-W	2014000601	Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante	23	500 €
AYOUB ERRAOUDY	X-784170-F	2014000612	Ley 6/2006, Regulación actividades de Ocio en Espacios Abierto	8.1	100 €
JUAN BOSCO ABASCAL DE DIEGO	49033636-M	2014001390	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	52	1000 €
PEDRO NÚÑEZ GARCÍA	53274361-J	2014001393	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	28	300 €
MANUEL BORREGO GARCÍA	52666584-B	2014001397	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	47	500 €
LUIS DOMINGO TRINIDAD ESCALANTE	48961387-E	2014001398	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	47	500 €
ABRAHAM MARTÍNEZ CASTILLO	49137833-N	2014001406	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	52	1000 €
VÍCTOR CANO RANGEL	38874598-K	2014001407	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €

En Dos Hermanas a 10 de febrero de 2015.—El Alcalde, P.D. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Francisco Rodríguez García.

2W-1902

## ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Écija:

Hace saber: Que la Corporación municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de la parcela catastral 6666012 sita en avenida de Andalucía número 4 C/V a calle José Herrainz Caraballo s/n, de Écija, a instancias de la Entidad Vaida Grupo Inmobiliario, S.L., suscrito por los Arquitectos doña Rebeca Madero Beviá y don Luis Mario Fernández Gómez, colegiados del C.O.A.S. con números 4737 y 4880 respectivamente.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto:

- Por un lado, modificar la línea de fachada de la edificación, estableciendo un retranqueo con el fin de salvar el tramo del encauzamiento del Arroyo de la Argamasilla.
- Por otro, justificar de la procedencia de la aplicación del artículo A.3.5.9, apartado 2 del PGOU, en cuanto a la posibilidad de materializar áticos retranqueados con las determinaciones señaladas en dicho artículo, es decir, separados de todos los linderos y de las fachadas del edificio un mínimo de 3 metros, con una edificabilidad máxima del 10% que computará a efectos de máxima permitida, y en donde no se permitirá en ningún caso la instalación de pérgolas y/o toldos.

Esta modificación está inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de Registro 6364, libro de Registro Écija en la Sección Instrumentos de planeamiento y el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, Subsección 1.ª con el número 85/15.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art. 109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación en su caso.

Écija a 30 de enero de 2015.—El Alcalde, P.D. El Concejal (Decreto 21/05/14), Rafael Serrano Pedraza.

4W-1631

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

*Sexto.—Aprobación inicial, si procede, de Reglamento de factura electrónica.*

Primera.—Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de la Factura Electrónica en los términos en que figura en el expediente.

Segunda.—Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercera.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público.

En Fuentes de Andalucía a 9 de febrero de 2015.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

4W-1929

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Cuarto.—Aprobación inicial, si procede, de innovación urbanística número 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Andalucía.

Primera.—Aprobar inicialmente el documento urbanístico de innovación número 6, del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuentes de Andalucía, vías pecuarias, conforme a lo redactado por el Arquitecto de la oficina técnica municipal, don José Carlos López Cancho.

Segunda.—Autorizar al Sr. Alcalde a requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Tercera.—Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen convenientes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público.

En Fuentes de Andalucía a 9 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández León.

8W-1930

#### LORA DEL RÍO

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), por el que se cita para notificar por comparecencia actos de recaudación a deudores de tributos y demás recursos de derecho público.

Por el Ayuntamiento de Lora del Río, se ha intentado una vez, y consta como desconocido o ausente, o por dos veces, la notificación de la liquidación definitiva de la Tasa de apertura, de Ovp quiosco y mercadillo municipal, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que no se ha podido llevar a efecto por causas no imputables a esta administración.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112.2 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan, así como a sus representantes o demás interesados, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en el domicilio social del Ayuntamiento sito en Plaza de España número 1, 41440 – Lora del Río (Sevilla), dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Si transcurrido este plazo no hubiesen comparecido los citados, la notificación de este acto, así como la de las actuaciones o diligencias que se produzcan hasta la finalización del procedimiento, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer, en los términos previstos en el artículo 112.3 de la citada LGT.

Podrán solicitar información adicional sobre los actos objeto de notificación llamando al Servicio de Atención Telefónica del Excmo. Ayuntamiento (955802025) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, excepto festivos nacionales, autonómicos y locales.

Otros citados a comparecer: Administradores, socios, terceros poseedores, acreedores, etc.

Entidad Acreedora	Número Expediente	Identificador del deudor o interesados Apellidos y nombre	NIF/CIF	Ejercicios	Concepto	Importe
Lora del Río	3/2013	Mohammad Ashraf	X4254180P	2013	Apertura	44,52 €
Lora del Río	4/2013	Elena Stefanova Kostadinova	X5976867H	2013	Apertura	331,35 €
Lora del Río	020/2013	Antonio Gil García	36953026F	2013	OVP Quioscos	240,80 €
Lora del Río	20	Antonio Gil García	36953026F	2014	OVP QUIOSCOS	240,80 €
Lora del Río	094/4ºTRIM	Marco Antonio Parejo Madueño	47006542Q	2014	Mercadillo municipal	197,60 €

En Lora del Río a 10 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

8W-1761

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («BOE» 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio («BOE» 22-7-1995) y la D.T. 1º y 3º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio del deudor o deudores siguientes o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 127 de la Ley 230/1963, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El tipo de interés aplicable será el vigente a lo largo del periodo en el que aquel se devengue según lo dispuesto en el art. 108.2. C de la citada ley (D.T. 1º y 3º Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Concepto/año	N.º recibo	DNI	Nombre	Objeto tributario	Principal	Recargo
Basura2014	00144810	27616570X	Navarrete Martín Manuela	Calle Fuente Clara, 49	135,64€	13,56€
IBIUrbana2014	00192216	27616570X	Navarrete Martín Manuela	Calle Fuente Clara, 49	1594,83€	159,48€

#### Plazos y lugar para el pago

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES 60 2103 0740 37 0030000137 de Unicaja, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencia: Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

#### Deudas fraccionadas

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (art. 57 de Reglamento General de Recaudación).

#### Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

#### Recursos y suspensiones

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (art. 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el Recurso de Reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del Recurso de Reposición (art. 14. 2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del reglamento general de recaudación.

Mairena del Aljarafe a 28 de enero de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-1282

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución n.º 977/2014, de 23 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe, en los domicilios de Cdad. Aljarafe, Cjto.-10 local-39 y Cdad. Aljarafe, Cjto.-19 bajo-14 de este municipio y, no habiendo sido posible, por la presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el art. 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### «Notificación de resolución»

En Mairena del Aljarafe, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Sr. Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la GMU, don Juan de la Rosa Bonsón, ha dictado la siguiente

Resolución  
GMU 977/2014

Expte.: 92/2013.

Solicitante: Irene Muñoz Rodríguez.

Actividad: Centro de Estética.

Emplazamiento: Cdad. Aljarafe, cjto.-10 local-39.

Visto el escrito presentado por doña Irene Muñoz Rodríguez, con D.N.I. 28.649.268-P, de fecha 14 de julio de 2014 con registro de entrada n.º 1131, en el que se solicita el archivo del expediente arriba referenciado.

Visto lo establecido en el art. 90 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación introducida por la Ley 4/99, de 14 de enero.

En Virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por las leyes 11/1999, de 21 de abril y el art. 21.1.q) de la Ley 57/2003, Medidas para la Modernización del gobierno Local de 16 de diciembre, el art. 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vista la delegación de competencias consignadas en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 696/2011 de fecha 14 de junio, al Delegado de Urbanismo.

He resuelto:

Primero: Admitir el desistimiento formulado por doña Irene Muñoz Rodríguez, archivándose el expediente de Licencia de Apertura n.º 92/2013, sin más trámite.

Segundo: Dar traslado en legal forma al interesado.

Mairena del Aljarafe a 23 de septiembre de 2014.—El Secretario General. (Firma ilegible)».

En Mairena del Aljarafe a 15 de enero de 2015.—El Delegado de Urbanismo, Juan de la Rosa Bonsón.

6W-1304

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 26 de noviembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 4 de diciembre de 2014 y el 5 de diciembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Medinilla León, Concepción.  
C/ Cedro, 0002.  
Salteras. Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 1999/1343.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 79368/1.

Núm. finca: 8205.

Domicilio: C/ Cedro 2-Salteras.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Medinilla León, Concepción NIF 37315929Q domiciliado en C/ Cedro, 0002, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2010 IVTM – 2011 IVTM - 2012 BASURA-MAI - 2012 I.B.I.(URB) – 2012 IVTM – 2013 IVTM – 2013 IBI – 2013 BASURA, se ha dictado en fecha 26 de noviembre de 2014 el siguiente:

Acuerdo. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2009 BASURA – 2009 IBI – 2009 IVTM - 2010 BASURA-MAI – 2010 IBI - 2011 BASURA-MAI - 2011 I.B.I.(URB) C/ CEDRO 2-SALTERAS, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

<i>Deuda anotada embargo preventivo</i>	
Principal	2.151,19 €.
Recargo de apremio	430,23 €.
Intereses de demora	188,16 €.
Reservas para Costas	160,00 €.
Total:	2.929,58 €.

<i>Deuda ampliación embargo preventivo</i>	
Principal	1.982,14 €.
Recargo de apremio	383,37 €.
Intereses de demora	202,90 €.
Reservas para Costas	191,22 €.
Total:	2.759,63 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 15 de enero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

34W-958

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 17 de noviembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 18 de diciembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### *Diligencia:*

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Federico Coria Gómez, con NIF 28405414T y su copropietaria María Carmen Lebrero Ramires, domiciliado en Mairena del Aljarafe Bo. Ciudad Aljarafe 6 3 2, por los siguientes débitos: IBI y basura 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 233,83 euros; recargo: 46,77 euros; intereses de demora: 19,34 euros; costas presupuestarias; 8,92 euros; total 308,86 euros.

#### *Relación de bien embargado:*

Coria Gómez Federico y Lebrero Ramírez María Carmen, titulares del 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, local comercial.

Vía pública: Urb. Ciudad Aljarafe nº 6.

Superficies: Y una superficie construida de veintiocho metros, diez decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, con local 4ª, sur, con bloque contiguo nº 7, este, con patio interior, oeste, con zonas verdes de la urbanización.

Registro de la Propiedad: Finca 12546, tomo 448, libro 213, folio 141.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 28 de enero de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-1283

## MARINALEDA

Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 7 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de junio de 2014, acordó delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho público de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 12 y 13 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones, en los términos que se determinan en la parte dispositiva del Convenio que figura como anexo al presente acuerdo.

En la misma sesión se aprobó la suscripción del convenio tipo con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla mediante el que se formaliza la modificación de la delegación de competencias.

La gestión tributaria y recaudatoria cuya delegación se acordó comprende los siguientes tributos:

Concepto	Gestión tributaria	Gestión recaudatoria	Inspección	Gestión Censal
I.B.I.	Si	Si	Si	Si
I.A.E.	Si	Si	Si	Si
I.V.T.M.	Si	Si	Si	Si
IVTNU (Plusvalía)	Si	Si	Si	No
I.C.I.O.	No	Si	Si	No
Otros recursos municipales	No	Si	Si	No
Cualquier recurso municipal en ejecutiva	No	Si	No	No

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Marinaleda a 10 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

36W-1758

## MORÓN DE LA FRONTERA

El Concejal Delegado de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra el denunciado que al final se relaciona.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución de la instructora de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Vistas sus alegaciones y las diligencias practicadas en el expediente de referencia permiten considerar probado el hecho denunciado al no desvirtuarlo ni eximirle de responsabilidad las alegaciones presentadas, por lo que se propone al Tte. Alcalde Delegado de Tráfico confirme la sanción especificada y continúe el procedimiento sancionador al haber sido desestimadas las mismas.

Lo que traslado a Ud. de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero que establece un plazo de audiencia de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOP» de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa y presente los documentos que crea oportunos. Transcurrido dicho plazo se elevará propuesta al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. Puede Ud. revisar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), Plaza del Ayuntamiento 1.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), Plaza del Ayuntamiento 1.

Por giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza Ayuntamiento, 1 o ingreso en Banco Santander, cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271) de Morón de la Frontera (Sevilla) haciendo constar, en ambos casos, número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador.

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Agente	Matrícula	Importe
2014000000001494	García Reyes, Israel	48860341S	Plaza Sor Ángela de la Cruz n.º 2	05/10/2014	O.M.	L	154.-5A	11998	0020-CMN	80,00
2014000000001609	González Fernández, Carmelo	52299651C	Calle Borujas	06/11/2014	O.M.	L	94.2.8	11988	3123-GFW	80,00

En Morón de la Frontera a 22 de enero de 2015.—El Tte. Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21m) y el Real Decreto 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la citada relación.



Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución, puede interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, recurso de reposición según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

Queda advertido que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1998.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza directamente en la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), o mediante giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza ayuntamiento 1, o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271), haciendo constar, en ambos casos, el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matrícula	Importe
2014000000000447	Sánchez Pérez, Antonio	28912044D	Calle Llanete Cruce con C/ Calzadilla	11/03/2014	O.M.	G	151.2.5B	4	12000	7829HVJ	200,00
2014000000000516	Hidalgo Pérez, Antonio	52254401B	Calle María Auxiliadora, 3	15/03/2014	O.M.	G	143.1.5A	4	12002	9866DWL	200,00
2014000000000938	Hermanos García Gutiérrez, S.A.	A41126194	Null Negociado de Multas	11/06/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	0794GVH	160,00
2014000000000941	Aceitunas Galeón, S.L.	B91922328	Null Negociado Multas	11/06/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	7502-HLB	160,00
2014000000000950	Hermanos Gómez Mesa, S.L.	B91128660	Null Negociado de Multas	11/06/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	5309FVM	160,00
2014000000001111	Tornay Martínez, M. Dolores	75383627T	Avenida de Pruna	10/07/2014	O.M.	G	18.2.5B	3	11991	7256-GGX	200,00
2014000000001208	Hermosín Escobar, Marta	48981051K	Calle Haza con direcc. a c/ Juan de Palma	28/07/2014	O.M.	G	18.2.5B	3	1111	SE-5730-DB	200,00
2014000000001221	Andaluza Pastelera del Mediterráneo, S.L.	B91913699	Ayunt. Negociado de Multas	28/08/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5B		21	4531-GHJ	600,00
2014000000001223	Mega Maquinaria, S.L.	B41954363	Ayunt. Negociado de Multas	28/08/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	8126DRN	160,00
2014000000001247	Jurado Aguilar, David	53629546D	Calle Luis Daoiz con dirección a c/ Nueva	02/08/2014	O.M.	G	18.2.5B	3	11961	SE-7619-BY	200,00
2014000000001259	Ingarnet Telecom 2004, S.L.	B91356139	Ayto Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón	04/09/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	7069FFF	160,00
2014000000001262	Abrillantados Riaño, S.L.	B41901695	Ayto Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón	04/09/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	SE0256DB	160,00
2014000000001263	Andaluza Pastelera del Mediterraneo, S.L.	B91913699	Ayto Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón	04/09/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	4531-GHJ	160,00
2014000000001264	Suministros Serrada, S.L.	B91123844	Ayto Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón	04/09/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A		21	5636BVM	160,00

En Morón de la Frontera a 15 de enero de 2015.—El Tte. Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matrícula se expresa, del que Ud. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

2. De no ser Ud. el conductor/a responsable de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho Registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (art. 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave (art. 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

a) Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Ud. el conductor/a si no facilita datos del/la mismo/a en el plazo señalado (Salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).

3. Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es Ud. el conductor/a del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte días naturales siguiente a la publicación de este en el «BOP», con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el art. 12 de R.D. 320/1994, de 25 de febrero.), o realizar el pago con reducción del 50% (en caso de ser aplicable) del importe de la sanción dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación. Puede hacerla efectiva mediante giro postal o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271).

Efectuado el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el art. 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

4. En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde su publicación en el «BOP» (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos).

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matrícula	Importe
201400000001388	Males Tambaco, Washington Germán	48121223W	Plaza de Toros (lateral cuartel Guardia Civil)	20/09/2014	O.M.	L	171.-5C	12002	3247FWR		80,00
201400000001423	Chen Jing	X2755590Y	Vía Rotonda Gallo Direcc. Ronda	01/10/2014	O.M.	G	18.2.5B	3	11987	1035HVX	200,00
201400000001443	Pernía Bocanegra, Francisca	52251274N	Calle Mártires Salesianos	03/10/2014	O.M.	L	171.-5A	11992	C5178BVS		80,00
201400000001453	Campos Martínez, María	75357553P	Plaza de Correos nº 59	06/10/2014	O.M.	L	94.2C.SU	11970	0065-BDM		80,00
201400000001462	Suárez González, José	29460943J	Calle Nueva (Dte. Horno Morón.)	07/10/2014	O.M.	L	94.2C.SU	12001	4099DZV		80,00
201400000001465	Escalante Pradas, Eva María	52296021R	Plaza Inmaculada (Correos)	12/10/2014	O.M.	G	94.2-A.5Q	8060	6823BML		200,00
201400000001475	Camacho Luna, Ana María	48985127A	Polígono Rancho 4F, BL 14	10/10/2014	O.M.	G	94.2-A.5Q	11960	3905-DZG		200,00
201400000001485	Alba Cabellos, Juan Luis	52298881D	Calle Fray Diego de Cádiz	01/10/2014	O.M.	L	94.2.01	11978	SE-5446-DH		80,00
201400000001486	Fernández García, Carmen	52254448	Calle Caños de Aranda	12/10/2014	O.M.	L	171.-5A	11978	SE1612DJ		80,00
201400000001506	Ayllon Torrubia, Antonio Miguel	52297608R	Calle Nueva nº 8	16/10/2014	O.M.	L	94.2C.SU	11987	MA7952CL		80,00
201400000001514	Ayllon Torrubia, Antonio Miguel	52297608R	Calle Luis Daoiz nº 21	17/10/2014	O.M.	L	171.-5C	12000	MA7952CL		80,00
201400000001537	Boujelban Randa	X4163959Q	Calle Nueva (horno)	24/10/2014	O.M.	L	94.2C.SU	11987	0305BLK		80,00
201400000001572	Orellana Bocanegra, Luis	75383998A	Calle Espíritu Santo	30/10/2014	O.M.	L	94.2.8	11977	2133-CSB		80,00
201400000001577	Hidalgo Pérez, Antonio	52254401B	Calle Vicario s/n	31/10/2014	O.M.	L	154.-5A	12001	4179DJC		80,00
201400000001586	Cala González, José	48856358B	Calle Vicario (Dte. Ruiseñor)	31/10/2014	O.M.	L	154.-5A	12001	4867FDJ		80,00
201400000001587	Vera Navarro, Jonathan	49127519W	Calle Vicario s/n	31/10/2014	O.M.	L	154.-5A	12001	3233-HFP		80,00
201400000001589	Medina Albarran, Francisco Javier	48859586L	Calle Fuensanta Nº 40	01/11/2014	O.M.	L	171.-5C	11984	5570-HNB		80,00
201400000001596	Pérez Pérez, Juan	28239392S	Calle Valencia nº 3	03/11/2014	O.M.	L	94.2.8	11991	SE5250AN		80,00
201400000001607	Tornay Martínez, M. Dolores	75383627T	Calle Nueva (Gestoría)	05/11/2014	O.M.	L	171.-5C	11987	7256-GGX		80,00
201400000001632	Álvarez Medina, Ángel Gabriel	78588232S	Calle Suárez Trasierra s/n (frente campito)	07/11/2014	O.M.	L	94.2.01	11998	1627FTK		80,00
201400000001660	Asidah Mustapha	X6552067B	Calle Nueva (Dte. Vodafone)	13/11/2014	O.M.	L	94.2C.SU	12001	2583FSZ		80,00
201400000001671	Mena Montes, Juan Antonio	52257573D	Paseo del Gallo nº 17	14/11/2014	O.M.	L	94.2-F.5-A	11973	SE-5803-CY		80,00
201400000001685	Muñoz García, José	75358379Y	Calle Ronda de la Trinidad Direcc. C/ Blanca Paloma	02/11/2014	O.M.	G	155.-5C	11960	6018CWC		200,00
201400000001699	Caballo Giles, Daniel	27801517Z	Calle Luis Daoiz nº 15	04/11/2014	O.M.	L	171.-5C	11978	SE7761DJ		80,00

En Morón de la Frontera a 12 de enero de 2015.—El Tte. Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.  
6W-1025

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo vencido el plazo de permanencia en este cementerio de los restos cadavéricos que más abajo se relacionan, haciéndose mención del nombre y lugar que ocupan, y no habiéndose podido notificar dicha circunstancia a los familiares de los mismos, se les notifica y emplaza a dichos familiares para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en estas oficinas para renovar la permanencia de dichos restos o traslados, si procede, a otro lugar del cementerio, bien entendido que pasado dicho plazo se procederá a la exhumación de los mencionados restos y su traslado al osario general del cementerio.

— Nombre de los difuntos: Mercedes García Pastor y Rafael Bellido Herrera.  
Lugar que ocupa: Alzada de San Roque, nicho número 125.

— Nombre de los difuntos: Dolores Bascón Parrilla y Juan Sánchez Morilla.  
Lugar que ocupa: Alzada de San Roque, nicho número 189.

— Nombre de los difuntos: Rosario Suárez Montero, Fernando Vargas Bascón y María Burguillos Soto.  
Lugar que ocupa: Alzada de San José, nicho número 104.

— Nombre de los difuntos: Pilar Ruiz Rodríguez y María Josefa Rodríguez Montero.  
Lugar que ocupa: Alzada de San José, nicho número 114.

— Nombre de los difuntos: José López Recacha y Patrocinio Buzón Almagro.  
Lugar que ocupa: Alzada de San José, nicho número 247.

— Nombre de los difuntos: Ana Ramírez Rodríguez y Antonio Reina Barrera.  
Lugar que ocupa: Alzada de San José, nicho número 266.

— Nombre de los difuntos: Dolores Piret Hurtado y Manuel Suárez Vega.  
Lugar que ocupa: Alzada de San José, nicho número 296.

— Nombre del difunto: Joaquín Hurtado Pastor.  
Lugar que ocupa: Alzada de San José, nicho número 405.

— Nombre del difunto: Antonio Mateo Galindo.  
Lugar que ocupa: Alzada de San Ramón, nicho número 120.

- Nombre del difunto: María Concepción Arcenegui Avecilla.  
Lugar que ocupa: Alzada de San Ramón, nicho número 140.
  - Nombre del difunto: Rafael Suárez Hinojosa.  
Lugar que ocupa: Alzada de San Ramón, nicho número 192.
  - Nombre del difunto: Antonio González Pérez.  
Lugar que ocupa: Alzada de San Ramón, nicho número 351.
  - Nombre del difunto: Encarnación Domínguez Burgos.  
Lugar que ocupa: Alzada de San Enrique, nicho número 12.
  - Nombre del difunto: Joaquín Cansino Crespo.  
Lugar que ocupa: Alzada de San Enrique, nicho número 17.
- Lo que se hace público para general conocimiento.  
Paradas a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-1939

#### EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 23 de enero de 2015, se ha aprobado el Padrón de Cocheras correspondiente al ejercicio 2015.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, n.º 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Pedroso a 27 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

4W-1443

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intentada la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes y no habiéndose podido practicar éstas por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación y por los conceptos que se indican a fin de que le sean notificadas las liquidaciones que se tramitan en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Departamento de Tesorería, sito en plaza de Andalucía número 2 bajo, de La Puebla de Cazalla (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:30, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Plazos y lugar de ingreso:

Una vez notificada, los plazos de ingreso en periodo voluntario de las liquidaciones tributarias serán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los siguientes:

- a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
- b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se efectuará en la cuenta restringida de ingresos de este Ayuntamiento en Banco Popular previa presentación del documento que se hará entrega en la Tesorería en el momento de la comparecencia o bien por transferencia bancaria a la cuenta número: 0075-3120-74-0660101927.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el importe de la liquidación incurrirá en los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos contra las liquidaciones:

Contra las liquidaciones notificadas se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

Impuesto sobre cotos de caza menor, ejercicio de 2014.

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
SE-10773	B95174249	Iletargiene S.L.	Camino del Pato núm. 15, piso 5 Pta B, Málaga	100,00 €

La Puebla de Cazalla a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-1821

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la empresa y persona que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes en el domicilio en horas de reparto, por medio del presente edicto se hace pública las notificaciones de dicho expediente.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Expte.</i>	<i>Documento.</i>
Magis Obsidens Ligni, S.L.		
Don Luis Amate Andrés	VS/Exp.21/14.—D.U	Notificación de Decreto número 12/15 de fecha 16 de enero de 2015.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, donde pueden acceder al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 24 de febrero de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

4W-2173

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por medio del presente edicto se hace pública las notificaciones de dicho expediente.

Nombre y apellidos: Don Luis Amate Andrés.

Expte.: VS/EXP.21/14.-D.U.

Documento: Notificación de Decreto núm. 55/15 de fecha 5 de febrero de 2015.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, donde pueden acceder al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de febrero de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

34W-2391

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2015, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas en los términos que se indican en el expediente.

Segundo: Someter el expediente a la publicidad preceptiva, mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

Tercero: De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tocina a 20 de febrero de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

34W-2389

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar provisionalmente el Padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio actual, en los términos en que está confeccionado, estableciendo el período de cobro en voluntaria del 1 de abril al 5 de junio.

— Número total de recibos: 5.696.

— Importe total: 488.848,78 euros.

2.º Aprobar provisionalmente los siguientes Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio 2014, en los términos en que están confeccionados, con el siguiente resumen:

TASA MERCADO DE ABASTOS.

— Número total de contribuyentes: 1.

— Importe total: Anual: 834,00 euros. Mensual: 69,50 euros.

TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS.

— Número total de contribuyentes: 6.

— Importe total: Anual: 2.462,40 euros. Mensual: 205,20 euros.

ALQUILER VIVIENDAS.

— Número total de contribuyentes: 16.

— Importe total: Anual: 3.498,48 euros. Mensual: 291,54 euros.

3.º Exponerlos al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

4.º Esta aprobación se entenderá definitiva a todos los efectos si el período de exposición pública transcurre sin reclamaciones o cuando sean resueltas las que se hubieren presentado.

En Tocina a 20 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-2390

## TOCINA

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), se tramita expediente para las Bajas de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 RPDTCL), de la persona que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la bajas, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde residen habitualmente, en donde habrán de solicitar las altas en su Padrón, si se trata de otro Municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Último domicilio</i>
Bernardo M. Rodríguez Pilato	47513465L	Calle Blas Infante, núm. 11

Tocina, 12 de febrero de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-1824

## TOCINA

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), se tramita expediente para las Bajas de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indican, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la bajas, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde residen habitualmente, en donde habrán de solicitar las altas en su Padrón, si se trata de otro Municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Último domicilio</i>
Bianca Denisa Asan	Fecha nacimiento: 15/05/2012	Calle San Juan Bosco, núm. 29-A
Rita Narcisa Bibilica	085254199	Calle San Juan Bosco, núm. 29-A
Gigi Florin Zamfir	08525419	Calle San Juan Bosco, núm. 29-A
Marian Cartier Zamfir	Fecha nacimiento: 15/09/2011	Calle San Juan Bosco, núm. 29-A

Tocina, 12 de febrero de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-1823

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución de Alcaldía núm. 364/2014 de fecha 14 de julio de 2014 de Orden de Ejecución en el expediente de Disciplina Urbanística por infracción administrativa en materia de limpieza de solares, núm. 009/2014.

*Expediente:* 009/2014.

*Entidad:* Hispano Alemana, S.A.

*Dirección:* Calle Jorge Manrique, núm. 2. Local 9-B.

*Localidad:* Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

*Órgano que lo dictó:* Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

*Acto:*

Resolución de Alcaldía núm. 364/2014 de fecha 14 de julio de 2014 por la que se ordena la limpieza y cerramiento provisional, de fábrica de ladrillo, hacia viario del solar sito en el núm. 34 de la calle José Vélez de Villamanrique de la Condesa en cumplimiento de lo acordado en resolución de Alcaldía núm. 538/2013 de 13 de septiembre de 2013, concediéndosele plazo de quince días (15) para su ejecución. Asimismo se apercibe a Hispano Alemana, S.A., de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

Lo que se le notifica a Vd. a los efectos procedentes.

En Villamanrique a 6 de febrero de 2015.—El Secretario-Interventor, José Manuel David Moreno Brea.

36W-1635

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito núm. 1/2015 del Presupuesto Prorrogado 2014 del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera por importe de 31.400,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto citado, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no presentarse, el expediente de Modificación de Crédito núm. 1/2015 del Presupuesto Prorrogado 2014 del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la frontera, se considerará definitivamente aprobado y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

Morón de la Frontera a 20 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-2183

TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es